

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII — N° 4226	LUNES, 7 DE JULIO DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1305
EDICION DE 22 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA.
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YAÑEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Barré MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta	"	0.50
" " 1 año	"	1.—
" de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.50
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$ (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$	7.—
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	\$	12.—
3° " " " $\frac{1}{2}$ " " 1 "	\$	20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:		

PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto Nº 16.495 del 1º/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Successorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de

1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951

Art. 1º — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1º del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

LEYES PROMULGADAS:

Nº 1436 del 3/7/52 -- Autoriza al P. E. a donar al M. de Industria y Comercio de la Nación dos manzanas de terreno en el pueblo de Aguatay.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº	409 del 30/6/52	— Acepta renuncias y nombra personal de Policía,	5
" " " "	410 " "	— Acepta renuncia del Encargado del R. Civil de la localidad de Cnel. Mosconi y nombra reemplazante,	5
" " " "	411 " "	— Liquidación fondos al H. Pagador de la Excm. Corte de Justicia,	5
" " " "	412 " "	— Rectifica el decreto Nº 232/52 sobre licencia de un agente de Policía,	5 al 6
" " " "	413 " "	— Liquidación fondos al H. Pagador del M. de Gobierno,	6
" " " "	414 " "	— Traslada y nombra personal de Policía,	6
" " " "	415 " "	— Acepta renuncia de un empleado del Registro Civil,	6
M. de Econ. Nº	416 " "	— Deja sin efecto los decretos Nos. 9574 y 9926/51,	6
" " " "	417 " "	— Acuerda prórroga para el pago del segundo servicio del préstamo, al Jockey Club de Salta,	6
" " " "	418 " "	— Deja sin efecto el decreto Nº 12.867/52,	6
" " " "	419 " "	— Deja sin efecto el art. 3º del decreto Nº 13.405/52 y modifica el art. 2º del decreto Nº 11.476/52,	6 al 7
" " " "	420 " "	— Concede licencia a una empleada de Inmuebles,	7
" " " "	421 " "	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.,	7
" " " "	422 " "	— Concede licencia a una empleada de Inmuebles,	7
" " " "	423 " "	— Adjudica la selección en el Mercado Municipal de R. de la Frontera,	7
" " " "	424 " "	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.,	7
" " " "	425 " "	— Concede licencia a una empleada de Agricultura y Ganadería,	7 al 8
" " " "	426 " "	— Concede licencia a una empleada de Inmuebles,	8
" " " "	427 " "	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.,	8
" " " "	428 " "	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.,	8
" " " "	429 " "	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.,	8
" " " "	430 " "	— Designa recaudador Fiscal de Direc. Gral. de Rentas,	8
" " " "	431 " "	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.,	8
" " " "	432 " "	— Liquidación fondos al Administrador de la finca Hacienda de Cachi,	8
" " " "	433 " "	— Liquidación fondos a Dirección General de Rentas,	8

		PAGINAS	
" " " "	434	"	9
" " " "	435	"	9
" " " "	436	"	9
M. de A. S. Nº	437	"	9
" " " "	438	"	9 al 10
" " " "	439	"	10 al 11
" " " "	440	"	11
" " " "	441	"	17
M. de Gob. Nº	442	"	11
" " " "	443	"	11 al 12
" " " "	444	"	12
" " " "	445	"	12
" " " "	446	"	12
" " " "	447	"	12
" " " "	448	"	12
" " " "	449	"	12
" " " "	450	"	13
" " " "	451	"	13
" " " "	452	"	13
" " " "	453	"	13
" " " "	454	1/7/52	13
" " " "	455	"	13
" " " "	456	"	13
M. de Econ. Nº	457	"	13 al 14
M. de Gob. Nº	458	"	14

EDICTOS DE MINAS

Nº 8236	— Expte. 1903 N. de José Edmundo Navarro Correa y Juana Salas Fernández.	14
---------	--	----

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 8257	— Reconocimiento s/p. María Teresa Frías de Saravia.	14
Nº 8256	— Reconocimiento s/p. Daniel J. Frías.	14
Nº 8253	— Reconocimiento s/p. Baltazar Villar y Otros.	14
Nº 8251	— Reconocimiento s/p. Avilardo Lisardo.	14
Nº 8223	— Reconocimiento s/p. Florentino Del Cura.	14
Nº 8221	— Reconocimiento s/p. Julio Macaron y Ricardo Bohuid.	14
Nº 8217	— Reconocimiento s/p. Victor A. Cedolini.	14
Nº 8208	— Reconocimiento s/p. Francisco Reyes Erazá.	14 al 15
Nº 8207	— Reconocimiento s/p. Ricardo Pérez Díaz.	15
Nº 8206	— Reconocimiento s/p. Daniel Coto.	15
Nº 8194	— Reconocimiento s/p. Dioli Hnos.	15
Nº 8193	— Reconocimiento s/p. María Barrios de Acuña.	15
Nº 8190	— Reconocimiento s/p. Rolando Martínez Bobes.	15
Nº 8186	— Reconocimiento s/p. Constantino Caracaris.	15
Nº 8185	— Reconocimiento s/p. Constantino Caracaris.	15

ADMINISTRATIVAS:

Nº 8231	— Del M. de Economía A.G.A.S., Contratación de Seguros de Incendio.	15
---------	---	----

INSCRIPCIONES DE AGUAS PRIVADAS:

Nº 8249	— Finca La Portaña de Florencio Fernandez Acevedo.	15
---------	--	----

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS.

Nº 8264	— De Natividad Mendez de Paz.	15
Nº 8262	— De Timoteo Ramoa.	15
Nº 8259	— De Julio Augusto Pérez.	15
Nº 8247	— De Ana Abraham o Ana Obaid de Gama.	15
Nº 8246	— De Roberto Ramón Muñoz.	15
Nº 8237	— De José López.	15
Nº 8236	— De Juan Cándido Ruiz.	15
Nº 8226	— De Juan Domínguez.	15
Nº 8225	— De Juan Ríos Herrera o Juan R. Herrera o Juan Herrera.	15 al 16
Nº 8224	— De Francisco Alvarado.	16
Nº 8222	— De Carmen Carbajo de Sanmillán.	16
Nº 8213	— De Rosario Sandoval y Sabina Mamani de Sandoval.	16
Nº 8204	— De José López Montes.	16
Nº 8203	— De Cornelio Tapia y Juana Rosa Zerpa de Tapia.	16

	PAGINAS
Nº 8137 — De Ysak Dib Ashur.	18
Nº 8138 — De Pedro Víctor Aguirre.	18
Nº 8181 — De Luis Ernesto Córdoba.	18
Nº 8180 — De Rosendo Arroyo y Aniceta Lara de Arroyo.	18
Nº 8179 — De Apollinar Durand.	18
Nº 8174 — De Orlando Paltrinieri.	18
Nº 8173 — De Telésfora Villa de López.	18
Nº 8172 — De Carmen Braulio Antolín y Cecilio Ignacio Castellanos.	18
Nº 8164 — De Jorge Zises Scaferas.	18
Nº 8163 — De María Cruz Ceballos de Gallardo Arrieta.	18
Nº 8161 — De Trinidad Villagran.	18
Nº 8158 — De Juan Cruz Guaymás.	18
Nº 8150 — De Antonia o Antonio Eduviges Soldigue.	18
Nº 8148 — De Lucinda Laspiur de Molina.	18
Nº 8147 — De Ramón Diógenes o Diógenes Ramón Torres.	18
Nº 8138 — De Narciso Bravo.	18
Nº 8136 — De Miguel E. Quinteros.	18
Nº 8130 — De Juan Bautista Velázquez.	18
Nº 8128 — De Gerardo Rivera.	18 cl 17
Nº 8126 — De Calixta Rodríguez de Pastrana.	17
Nº 8125 — De Esperanza Voldiviezo de Inarte Gallardo.	17
Nº 8119 — De Ramón Maidana de González.	17
Nº 8117 — De Gloria Comarra de Gómez.	17

POSESION TREINTANAL:

Nº 8266 — Deducida por Marcela Cruz Agustín y Bienvenido Vazquez.	17
Nº 8260 — Deducida por Andrés, Palmira Benita y Raúl Hilarión Belmonte.	17
Nº 8245 — Deducida por Elena Octava González de Vargas.	17
Nº 8242 — Deducida por Julia San Millán de Campos.	17
Nº 8219 — Deducida por Mercedes Escobar.	17
Nº 8215 — Deducida por Ambrosio Salazar.	17
Nº 8210 — Deducida por Carmen Córdoba de López.	17
Nº 8180 — Deducida por Andrea Zerda de Rodríguez y Evarista Colque de Guzman.	17
Nº 8159 — Deducida por Mercedes Gonza de Guzman.	17
Nº 8155 — Deducida por Kenneth S. M. yne.	17
Nº 8153 — Deducida por Jacobo Guardia.	17 cl 18
Nº 8152 — Deducida por Moisés Colque Roca.	18

REMATES JUDICIALES

Nº 8265 — Por Mario Figueroa Echazú.	18
Nº 8250 — Por Martín Leguizamón.	18
Nº 8244 — Por Luis Alberto Dávalos.	18
Nº 8243 — Por Jorge Raúl Decavi.	18
Nº 8202 — Por Martín Leguizamón.	18
Nº 8201 — Por Martín Leguizamón.	18
Nº 8118 — Por Mario Figueroa Echazú.	18

CITACIONES A JUICIO

Nº 8240 — Juicio deslinde de un inmueble en Orán.	18
Nº 8175 — Juicio divorcio y tenencia de hijos —Pedro Nolasco Pérez c/Luisa Senesco de Pérez.	18 cl 19

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 8252 — De Juan Luis Guerrero Bañeri.	19
Nº 8230 — De Cruz Ranulfo y Cruz Epifonia Gutiérrez de.	19

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8255 — De la razón social Peralta y Cía. S. R. L.	19 cl 21
Nº 8254 — Ampliación contrato Peralta y Cía. S. R. L.	21 cl 22

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 8248 — De un Hotel en Metán City Hotel.	22
--	----

QUIEBRA:

Nº 8258 — De Roberto De Luca.	22
-------------------------------	----

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

.....	22
-------	----

AVISO A LOS SUSCRITORES

.....	22
-------	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

21

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

22

SECCION ADMINISTRATIVA**LEYES PROMULGADAS**

LEY N° 1436

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo a donar, al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, las manzanas de terreno números 39 y 40 del pueblo de Aguaray, departamento General San Martín, con destino a la construcción de viviendas para el personal e instalaciones afectadas al yacimiento de petróleo en Campo Durand, dependiente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 2° — Comuníquese etc..

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidós días de mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos.

JAIME HERNAN FIGUEROA
Presidente

JESUS MENDEZ
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ALBERTO A. DIAZ
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, julio 3 de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto N° 409.G.

Salta, Junio 30 de 1952.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 1977, de fecha 25 del mes en curso.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por don MIGUEL ANGEL QUIROGA, al cargo de Agente plaza N° 476 de División de Investigaciones, a partir del día 1° de julio próximo.

Art. 2° — Nómbrase, a partir del día 1° de julio próximo, Agente plaza 476 de División de Investigaciones, a la señorita LUCIA RES.

TITUTA VILLALVA (Clase 1930 — M. I. N° 338.260), afectada a la Sub Central Telefónica de Jefatura de Policía, y en reemplazo de Miguel Angel Quiroga.

Art. 3° — Nómbrase, con anterioridad al día 15 del actual, Agente plaza N° 170 de la Comisaría Sección Segunda, al señor CEFERINO FLORES (Clase 1897 — M. 3.930.775), en carácter de reingreso y en reemplazo de Carmen A. Britos.

Art. 4° — Acéptase la renuncia presentada por Don BELISARIO VILLAFANE, al cargo de Agente plaza N° 300 de la Comisaría Sección Tercera, afectado a División de Tránsito, con anterioridad al día 20 del corriente mes.

Art. 5° — Acéptase la renuncia presentada por don PASTOR SANTOS QUIPILDOR, al cargo de Agente plaza N° 186 de la Comisaría Sección Segunda, a partir del día 1° de julio próximo.

Art. 6° — Acéptase la renuncia presentada por don ANGEL ANTONIO MEDINA, al cargo de Agente de la Comisaría de San Antonio de Los Cobres, afectado a la Comisaría Sección Segunda, a partir del día 1° de julio próximo.

Art. 7° — Nómbrase, con anterioridad al día 1° de mayo ppto., Agente de la Comisaría de Chicoana, al señor ERNESTO MOLINA (Clase 1930 — M. I. 7.221.073, en reemplazo de Ignacio Molina.

Art. 8° — Aplícase, ocho (8) días de suspensión, en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al día 23 del actual, al Agente MARCELO HUMACATA de la Comisaría de Metán, adscripto a la Comisaría Sección Primera.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 410.G.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 6663/52.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la señora NERY SANDRINI DE GONZALEZ, al cargo de Encarpada de la Oficina de Registro Civil de General Enrique Mosconi (Dpto. San Martín), a partir del día 1° de julio próximo.

Art. 2° — Désígnase a la AUTORIDAD POLICIAL de General Enrique Mosconi (Dpto. San Martín), Encargada de la Oficina de Registro Civil de esa localidad, hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 411.G.

Salta, Junio 30 de 1952.

Anexo G — Orden de Pago N° 190.

Expediente N° 6611/52.

Visto el presente expediente en el que la Editorial Repertorio "Mor" S. R. L., solicita la liquidación del crédito reconocido por decreto número 4311 de fecha 30 de noviembre de 1950, por la suma de \$ 288 moneda nacional por el concepto de suscripciones durante los años 1948 y 1949, a la Excm. Corte de Justicia; por ello y atento lo informado por Contaduría General a fs. 9. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA EXCMA. CORTE DE JUSTICIA, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 288 moneda nacional); con cargo de oportuna rendición de cuentas y para que a su vez haga efectivo el pago a la Editorial Repertorio "Mor" S. R. L. por el concepto precedentemente expresado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G— Inciso Unico— DEUDA PUBLICA— Práncial 3— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 412.G.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 6638/52.

Visto la nota N° 1865, de fecha 19 del mes en curso, de Jefatura de Policía, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Rectifícase el decreto N° 232, de fecha 18 del mes en curso, por el que se conceden tres (3) meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, con anterioridad al día 15 del actual, al Agente plaza N° 136 de la Comisaría Sección Segunda, don BASILIO CHOCOBAR, dejándose establecido que la citada licencia, es a partir del día 1° de julio

próximo y no como se consignara en el citado decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 413.G.

Salta, Junio 30 de 1952.

Anexo C — Orden de Pago Nº 191.

Expediente Nº 1725/52.

Visto el presente expediente en el que el Comité Ejecutivo de la Primera Exposición Filatélica Interprovincial de Salta, solicita la cantidad de \$ 10.000.—, para atender con dicho importe el pago de los gastos que se ocasionarán en la organización de la Primera Exposición Filatélica Interprovincial, a realizarse en esta ciudad en el mes de setiembre próximo y atento lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de CINCO ML PESOS M/N. (\$ 5.000.— m/n.), para que con dicho importe haga efectivo al Comité Ejecutivo de la Primera Exposición Filatélica Interprovincial de Salta, por el concepto indicado precedentemente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigor, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 414 — G

Salta, Junio 30 de 1952

Expediente Nº 6654/52.

VISTO la nota Nº 1821, de fecha 24 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Trasládese con el cargo de Sub-Comisario de 2da. categoría y a la Sub-Comisaría de la localidad de CAIPE (Los Andes), al actual Sub-Comisario de 1ra. categoría de La Caldera, don FRANCISCO APROYO, a partir del día 1º de julio próximo, y en reemplazo de don Nicanor Reales.

Art. 2º — Nómbrase en carácter de reingreso Sub-Comisario de Policía de 1ra. categoría de La Caldera, al señor ESTEBAN MOGRO (M. I. 3.956.514 - D.M. 63), a partir del día 1º de julio próximo, y en reemplazo de don Francisco Arroyo.

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por el Agente, plaza Nº 221 de la Sección Tercera, afectado a la División de Tránsito, don LEANDRO SANCHEZ DIAZ, con anterioridad al día 23 del corriente mes.

Art. 4º — Nómbrase Oficial Inspector de la División de Seguridad, afectado al Escuadrón de Seguridad, a don ADOLFO NIEVA (C. 1915 - M. 3.332.790, D. M. 63), a partir del día 1º de Julio próximo, y en reemplazo de don Federico Fuentes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 415 — G

Salta, Junio 30 de 1952

VISTA la renuncia interpuesta

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don MARTIN ADOLFO BORELLI, al cargo de Auxiliar 6º de la Dirección General del Registro Civil.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 416 — E

Salta, Junio 30 de 1952

Expediente Nº 2250/M/1951 y 4626/M/1951

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 9574 del 14 de noviembre ppdo., se dispuso ampliar en \$ 300.000 m/n. el crédito de \$ 150.000 que se autorizó originariamente mediante decreto Nº 5935 del 28 de marzo de 1951;

Por ello y atento a lo observado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto los decretos Nos. 9574 y 9926 Ordenes de Pagos Nos. 478 y 508 respectivamente, del año 1951.

Art. 2º — Déjase establecido que el monto total en que se amplía el crédito de la cuenta: "VALORES A REINTEGRAR AL TESORO MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL —CARGO REINTEGRO— DECRETO Nº 5935-51" el que fuera habilitado en su origen por \$ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos), conforme a las disposiciones del decreto citado para la atención del abastecimiento de carne vacuna a la población, es hasta la suma de \$ 500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 417 — E

Salta, Junio 30 de 1952

Expediente Nº 1614—F—52.

VISTO este expediente por el que el "Jockey Club de Salta" se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se le acuerde una nueva prórroga de noventa (90) días a partir del 31 de mayo ppdo. para el pago del Segundo Servicio del Préstamo que por \$ 300.000 m/n. le acordó el Superior Gobierno de la Provincia de conformidad a la Ley Nº 1124 del 13 de octubre de 1949; y,

CONSIDERANDO:

Que las razones invocadas por la entidad recurrente satisfacen plenamente al Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acordar una nueva prórroga de noventa (90) días a partir del 31 de mayo ppdo, a fin de que el Jockey Club de Salta haga efectivo el Segundo Servicio del Préstamo que por la suma de \$ 300.000 m/n. (TRESCIENTOS MIL PESOS M/N.) le acordó el Superior Gobierno de la Provincia de conformidad a la Ley Nº 1124 del 13 de octubre de 1949, sin perjuicio del pago inmediato de los intereses correspondientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 418 — E

Salta, Junio 30 de 1952

Expediente Nº 1083—C—1952

VISTO el decreto Nº 12.867 del 9 de Mayo próximo pasado y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 12.867, Orden de Pago Nº 209 del 9 de mayo del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 419-E.

Salta, Junio 30 de 1952.

Visto el decreto Nº 13405/52, por el que se designa Oficial de enlace entre la autoridad minera nacional y el Gobierno de la Provincia, al Oficial 5º de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, don Edmundo Figueroa; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el citado funcionario solicita se liquide a su favor la suma de \$ 390.— m/n., mensuales, con cargo de rendición de cuentas, para la atención de los gastos que originarán sus viajes a las zonas petrolíferas de la Provincia.

cia a los efectos de que trata el mencionado decreto N° 13405/52.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Déjase sin efecto el artículo 5° del decreto N° 13405/52.

Art. 2° — Modifícase el artículo 2° del decreto N° 11373/52 Orden de Pago anual N° 70— en el sentido de dejar establecido de que la liquidación y pago de los libramientos parciales en el ordenados deberá efectuarse en lo sucesivo a favor de la Habilitación Pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por la suma mensual de \$ 300.— m/n. (TRESCIENTOS PESOS M/N.), con cargo de oportuna rendición de cuentas, para la atención de los gastos que demande el cumplimiento del decreto N° 13405/52.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 420-E.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 1763/B/1952.

Visto este expediente en el cual la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora Hortensia T. de Barraza, solicita 42 días de licencia de conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 1138; atento a lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — A partir del 13 de mayo ppdo., concédense 42 (cuarenta y dos) días de licencia, con goce de sueldo, a la Auxiliar 6° de Dirección General de Inmuebles, señora HORTENSIA T. DE BARRAZA en mérito de encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 50 de la Ley 1138.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 421-E.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 1963/C/52.

Visto este expediente en el que la Intervención de la Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución N° 300 dictada en fecha 16 de Junio del corriente año;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 300 dictada en fecha 16 de Junio del corriente año por la Intervención de la Administración General de Aguas de Salta cuyo texto es el siguiente:

“EXPTE. 1210/52 — RENUNCIA CHOPER ANTONIO VICEDO COLOMA — VISTO la renuncia interpuesta por el chófer D. ANTONIO VICEDO COLOMA y atento a los informes producidos, el Interventor de la A. G. A. S. en uso de las facultades que le confiere el Decreto 12.476. RESUELVE: 1° — Aceptar la renuncia presentada por el chófer D. ANTONIO VICEDO COLOMA — Aux. 6° — a partir de la fecha en que dejó de prestar servicios y en mérito a que la Empresa Badiollet y Cuenca, Sociedad de Ingenieros Civiles en la que prestaba servicios el recurrente, ha reintegrado a la Reparación las unidades que se encontraban a su cargo.

2° — Recabar aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, de lo dispuesto por la presente Resolución.

Art. 2° — Comuníquese publíquese etc.—

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 422-E.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 1764/D/1952.

Visto este expediente en el cual la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora Ana D. de Díaz, solicita 10 días de licencia extraordinaria, por tener que atender a un hijo enfermo; atento al certificado médico que acompaña y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Concédense 10 (diez) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, y a partir del 27 de mayo ppdo. a la Auxiliar 6° de Dirección General de Inmuebles, señora ANA D. DE DIAZ, en mérito a las razones invocadas precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 423-E.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 1987—A—852.

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo los antecedentes del concurso de precios que para la ejecución de los trabajos de pintura y revoques a ejecutar en la obra “Mercado Municipal de Rosario de la Frontera”, ha convocado en virtud de lo dispuesto por decreto N° 47 del 9 de junio en curso; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los resultados obtenidos en el mencionado concurso, se llega a establecer la conveniencia de adjudicar los mismos al señor Carlos Bombelli, por la suma de \$ 20.079,08;

Por ello.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Adjudicase a favor del señor CARLOS BOMBELLI, la ejecución de los trabajos de pintura y revoques en el Mercado Municipal de Rosario de la Frontera, en un todo de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 3 de estos actúados, en la suma total de \$ 20.079,08 (VEINTE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON 08/100 M/N.).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de l presente decreto se imputará al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL I— PARCIAL c) PARTIDA 6 —Rosario de la Frontera— Mercado Frigorífico del Presupuesto en vigor —Ejercicio 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.—

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 424-E.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 1186/S/1952.

Visto este expediente al que se agrega copia de la resolución N° 440, dictada por Administración General de Aguas de Salta, en fecha 20 de marzo ppdo.;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 440, dictada por Administración General de Aguas de Salta, en fecha 20 de marzo ppdo., cuya parte dispositiva dice:

“ Art. 1° — Aceptar la renuncia presentada por el Motorista de la Usina de Rosario de la Frontera, D. FRANCISCO PISTONE, con anterioridad al 16 del corriente.

“ Art. 2° — Designar en la vacante producida por la renuncia del titular, al señor FILEMON MARIANO GUANTAY —Clase 1927— matrícula N° 7.210.166— C. I. 32.470, con la remuneración mensual de \$ 600.— m/n. (SEISCIENTOS PESOS M/N.), y a contar desde la fecha en que tome posesión del cargo.

“ Art. 3° — Recabar aprobación del Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, de lo dispuesto en la presente resolución.

“ Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será imputado al Inciso IV— Apartado III— Plan de Obras— Partida Principal c) Gastos en Personal— Item 1— del Presupuesto de Gastos de esta Administración en vigor”.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 425 E.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 1454—R—852.

Visto este expediente en el que la Auxiliar 6° de Dirección General de Agricultura y Ganade-

ria, señora Enriqueta E. Sueldo de Rodriguez, solicita cuarenta y dos días de licencia de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 88° de la Ley N° 1138 en vigor;

Por ello y atento a lo informado por División de Personal.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 88° de la Ley N° 1138 en vigor, con goce de sueldo y a partir del 12 de mayo ppdo., a la empleada de Dirección General de Agricultura y Ganadería, señora ENRIQUETA E. SUELDO DE RODRIGUEZ.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 426-E.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 1765[G]1302.

Visto este expediente en el cual la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora CELIA VERÓNICA A. de GAUFFIN, solicita 42 días de licencia de conformidad a lo establecido en el Art. 88 de la Ley 1138; atento al certificado mérito expedido por Dirección Provincial de Sanidad y lo informado por División de Personal.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Concédense 42 (cuarenta y dos) días de licencia, con goce de sueldo y a partir del 2 de junio en curso, a la Auxiliar 6° de Dirección General de Inmuebles, señora CELIA VERÓNICA A. de GAUFFIN, en mérito de encontrarse comprendida en las disposiciones del Art. 88 de la Ley 1138.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 427 E.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 1958—A—952.

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, las resoluciones numeradas del 286 al 300 inclusive, dictadas en la misma en fechas 11, 13, 14 y 16 de junio en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébanse las Resoluciones numeradas del 286 al 300 inclusive, dictadas por Administración General de Aguas de Salta en fechas 11, 13, 14 y 16 de junio en curso.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 428-E.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 1953—A—952.

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, las resoluciones numeradas del 271 al 285 inclusive, dictadas en la misma en fechas 10 y 11 de junio en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébanse las Resoluciones numeradas del 271 al 285 inclusive, dictadas por Administración General de Aguas de Salta en fechas 10 y 11 de junio en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc. —

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 429-E.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 1957[A]52.

Visto este expediente en el cual la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, las Resoluciones Nos. 301 al 415, dictadas por la misma.

Por ello

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébanse las Resoluciones Nos. 301 al 315 dictadas por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, en fechas 17 y 18 de junio en curso.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 430-E.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 1947—S—952.

Atento a lo solicitado por Dirección General de Rentas a fs. 3 vta. del expediente del rubro.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Recaudador Fiscal de Dirección General de Rentas al señor OVE ARMANDO SIMONSEN DE BIELKE (h), quién percibirá por única remuneración lo establecido en la Ley N° 394 de Apremio.

Art. 1° — Aceptóse la fianza presentada por el señor Ove Armando Simonsen de Bielke (h), corriente a fs. 1.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 431-E.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 1827—952.

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación copia de la Resolución N° 309, dictada en la misma en fecha 18 de junio en curso; y atento a lo dispuesto en la citada resolución.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 309, dictada por Administración General de Aguas de Salta en fecha 18 de junio en curso, cuya parte dispositiva dice:

1° — Disponer el traslado del Maquinista de Usina de Embarcación don JUAN AURELIO GOMEZ, a la de La Viña, por iguales funciones que prestaba en la primera de las usinas nombradas.

2° — Llamar seriamente la atención del mismo por la indisciplina cometida y que dá cuenta el sumario practicado al respecto del que surge la veracidad de la falta incurrida dejándose expresamente establecido que en caso de reincidencia por parte del Maquinista don JUAN AURELIO GOMEZ, será separado de inmediato de las funciones que tiene a su cargo, conforme lo dispone la Ley N° 1138.

3° — Tome razón División de Electricidad y Fuerza Motriz, Oficina de Personal y oportunamente recábese aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas. — (Fdo.) Ing. Ricardo Sosa — Interventor de A.G.A.S.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 432 E.

Salta, Junio 30 de 1952.

Orden de Pago N° 289

Ministerio de Economía.

Expediente N° 1778[A]1952.

Visto este expediente en el cual la Administración de la Finca "Hacienda de Cachi", solicita la suma de \$ 6.000. -- m/n., para atender los gastos que a fs. 1 discrimina; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor de la Administración de la Finca "Hacienda de Cachi", con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión, la suma de \$ 6.000. -- (SEIS MIL PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda los gastos discriminados en su nota corriente a fs. 1; con imputación a la Cuenta Especial "Explotación Finca Hacienda de Cachi".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 433-E.

Salta, Junio 30 de 1952.

Orden de Pago N° 290

Ministerio de Economía.

Expediente N° 1971|V|1952.

Visto este expediente en el cual el señor Ramón Viñuales, solicita devolución de \$ 214.65 m.n., importe pagado indebidamente en concepto de impuestos a las Actividades Lucrativas por percepción de alquileres de propiedades urbanas, en el año 1950; atento a las actuaciones producidas por Dirección General de Rentas y lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de Dirección General de Rentas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 214.65 (DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON 65|100 M.N.) para que a su vez proceda a devolver al señor RAMON VIÑUALES, igual importe pagado indebidamente por el concepto arriba expresado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al rubro: "Cálculo de Recursos — 1952 — Rentas Generales Ordinarias — Renta Atrasada — Impuesto a las Actividades Lucrativas — Ley 1192 — Año 1950".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 434-E.

Salta, Junio 30 de 1952.

Orden de Pago N° 291

Ministerio de Economía.

Expediente N° 1461|E|1952.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva para su aprobación y pago, el certificado N° 1 de la obra "Refecciones en el Palacio de la Legislatura", extendido a favor de la Empresa Constructora S.E.M.A., el que asciende a la suma de \$ 77.074.56 m.n.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el Certificado Parcial N° 1 de la obra "Refecciones en el Palacio de la Legislatura", confeccionado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, a favor de la Empresa Constructora S.E.M.A., el que asciende a la suma de \$ 77.074.56 (SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON 56|100 M.N.).

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General, a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 77.074.56 (SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON 56|100 M.N.) para que con dicho importe proceda al pago del Certificado aprobado por el artículo que antecede, a la Empresa Constructora S.E.M.A..

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I— Inciso V— Principal 2— Parcial a) "Construcciones, refecciones y mobiliaje en edificios Fis-

cales del Presupuesto General de Gastos — Ejercicio 1952.

Art. 4° — En oportunidad de efectuarse el pago respectivo, Tesorería General deberá retener la suma de \$ 7.707.45 (SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON 45|100 M.N.), con crédito a la cuenta especial "Depósitos en Garantía".

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 435-E.

Salta, Junio 30 de 1952.

Orden de Pago N° 292 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 1895—A—352.

Visto este expediente en el que Administración de Vialidad de Salta, eleva para su aprobación y pago el Certificado Parcial N° 14 de la obra "Pavimento — Ciudad de Salta", expedido por la misma a favor de la Empresa Constructora del señor Pedro Betella, en la suma de \$ 326.339.60; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, la suma de \$ 326.339.60 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 60|100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda al Pago del Certificado Parcial N° 14 de la obra "Pavimento — Ciudad de Salta", expedido en la misma a favor del Contratista Pedro Betella.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO I— INCISO II— PRINCIPAL 1— PARCIAL b) PARTIDA 6— "Pavimento — Capital", del Presupuesto General de Gastos en vigor — Ejercicio 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 436-E.

Salta, Junio 30 de 1952.

Orden de Pago N° 293 del

Ministerio de Economía.

Expediente N° 799—R—852.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación y pago del Certificado N° 1— Parcial Adicional, por mayor costo de jornales y cargas sociales en la obra Escuela Primaria Dr. Indalecio Gómez de Molinos, por la suma de \$ 7.017.76; a favor del Contratista señor Pedro Félix Remy Solá; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo aconsejado por el H. Consejo de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el Certificado Adicional N° 1 (Parcial), por Mayor costo de jornales y

cargas sociales en la obra "Escuela Primaria Dr. Indalecio Gómez de Molinos", expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a favor del Contratista Pedro Félix Remy Solá, por la suma de \$ 7.017.76.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 7.017.76 (SIETE MIL DIECISIETE PESOS CON 76|100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a abonar el Certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL 1— PARCIAL a)— PARTIDA 7 "Escuela Primaria — Molinos" del Presupuesto en vigor — Ejercicio 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO N° 437—A.

Salta, 30 de junio de 1952

Expediente N° 10.875|52

Visto la renuncia interpuesta y atento a las razones que la fundamentaron,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la Srta. BLANCA AZUCENA ROZAS, al cargo de Auxiliar 6° — Personal Administrativo de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social— dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

rese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insér-

RICARDO J. DURAND
Walder Yañez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 438—A.

Salta 30 de junio de 1952.

Expediente N° 11.090|951.

Visto este expediente relacionado con las actuaciones producidas con motivo de la licitación privada que fuera autorizada a llamar la Dirección General de Asistencia Médica por decreto N° 11.427 de 15 de febrero último, para la adquisición de medicamentos y productos químicos con destino a los diversos servicios sanitarios de su dependencia; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al acta labrada por el señor Escribano de Gobierno fs. 22|23), en oportunidad de la apertura de las propuestas respectivas a la licitación de referencia, se desprende que a la misma tan solo han respondido siete firmas y tres que llegaron fuera de término, no obstante haberse remitido el pliego de condiciones a 105 casas del ramo (fs. 14|15).

Que abiertas las propuestas presentadas y confeccionado el cuadro comparativo de precios por renglón (fs. 63|64), la Comisión Técnica

ca designada al efecto, se abocó al estudio de las mismas aconsejando las adjudicaciones correspondientes de acuerdo a la calidad de las drogas ofertadas;

Que la repartición recurrente a fs. 76 expone al urgente necesidad de adjudicar a la brevedad los productos licitados en la forma aconsejada por la Comisión mencionada, por cuanto la existencia de la mayor parte de los mismos se halla casi agotada;

Por ello y atento lo manifestado por Contaduría General en su informe de fojas 79|80.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la firma LA QUIMI CA "BAYER" E. N. la provisión a la Dirección General de Asistencia Médica de 10 kilos de Urotropina a \$ 26 el kilo, lo que hace el importe de DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 260.—) m/n.

Art. 2º — Adjudicase a DROGUERIA FUCHS la provisión a la Dirección General de Asistencia Médica, de los productos que seguidamente se detallan, por el importe total de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.934.—) m/n:

50 Lts. aceite higado de bacalao a \$ 8.80 el Lt.	\$ 440.—
50 Lts. aceite neutro lav. p/inyectables a \$ 8.40 el Lt.	" 420.—
50 Lts. Extracto fluido poligala a \$ 52 el Lt.	" 2.600.—
10 Lts. Extracto fluido Belladona a \$ 29.80 el Lt.	" 298.—
20 Lts. Solución Bálsamo tranquilo \$ 8.80 el Lt.	\$ 440.—
	<hr/> \$ 3.934.—

Art. 3º — Adjudicase a LABORATORIOS APOTARG S. R. Ltda. la provisión a la Dirección General de Asistencia Médica de los productos que a continuación se detallan, por el importe total de QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 540.—) m/n:

10 Lts. Extracto fluido de beleño a \$ 28 el Lt.	\$ 280.—
5 Lts. Extracto fluido Valeriana a \$ 24 el Lt.	" 120.—
2 Kilos Extracto acuoso de gen. ciana a \$ 70 el Kl.	" 140.—
	<hr/> \$ 540.—

Art. 4º — Adjudicase a DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A. la provisión a la Dirección General de Asistencia Médica, de los productos que se detallan a continuación, por el importe total de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 9.685.—):

30 Ks. Fenacetina a \$ 38 el Kl.	\$ 1.140.—
30 Ks. Piramidón a \$ 94 el Kl.	\$ 2.847.—
50 Ks. Bicarbonato de sodio a \$ 1.50 el Kl.	" 75.—
20 Ks. Bromuro de sodio a \$ 11.60 el Kl.	" 232.—
1 Kilo Mentol	" 589.—
2 Ks. Extracto acuoso de Belladona a \$ 69 el Kl.	" 138.—
5 Ks. Extracto acuoso de Opio a	

748,60 el Kl.	" 3.743.—
10 Ks. Sulfanilamida p/pomada a \$ 49.— el Kl.	" 490.—
2 Sulfatiazol sódico p/pomada a \$ 118 el Kl.	\$ 236.—
50 Ks. Vaselina amarilla a \$ 3.90 el Kl.	" 195.—
	<hr/> \$ 9.685.—

Art. 5º — Adjudicase a DROGUERIA TARAZI la provisión a la Dirección General de Asistencia Médica, de los productos que seguidamente se detallan, por el importe total de SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS con 40|100 (\$ 3.613.40):

10 Lts. Guayacol a 51.40 el Lt.	\$ 514.—
10 Ks. Antipirina a \$ 53.— el Kl.	" 530.—
5 Ks. Exalgina a \$ 212.— el Kl.	" 1.060.—
30 Ks. Azufre precipitado lav. a \$ 9.20 el Kl.	" 276.—
1 K. Azul de metileno	" 110.—
2 Ks. Bicarbonato de potasio a \$ 32.— el Kl.	" 64.—
5 Ks. Borato de sodio a \$ 8.20 el Kl.	" 41.—
5 Ks. Kaolín a \$ 7.40 el Kl.	" 37.—
1 K. Nitrato de plata	" 965.—
1 Kl. nitrato de Plata	" 965.—
	<hr/> \$ 3.613.40

Art. 6º — Adjudicase a VILLA AUFRICHT Y CIA. la provisión a la Dirección General de Asistencia Médica, de los productos que a continuación se determinan, por el importe total de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS con 60|100 (\$ 9.705.60):

20 Lts. Cloroformo comercial a \$ 24.50 el litro	\$ 490.—
10 Lts. Eter comercial a \$ 6.80 el Lt.	" 68.—
10 Lts. Salicilato de metilo a \$ 26 el Lt.	" 260.—
25 Ks. Aspirina a \$ 26 el Kl.	" 650.—
100 Ks. Sulfato de magnesio comercial a \$ 1.85 el Kilo	" 185.—
20 Ks. Bromuro de potasio a \$ 16.— el kilo	" 320.—
30 Ks. Carbonato de calcio comercial a \$ 2.80 el kilo	" 84.—
50 Ks. Glicerina pura a \$ 14.80 el kilo	" 740.—
10 Ks. Iodometalceide a \$ 105.— el kilo	" 1.050.—
2 Ks. Lactosa a \$ 6.80 el Kilo	" 13.60
10 Ks. Magnesia calc. pesada a \$ 15.— el kilo	" 150.—
20 Ks. Subnitrato de bismuto a \$ 102.— el kilo	" 2.040.—
50 Ks. Vaselina sólida blanca a \$ 5.80 el kilo	\$ 290.—
5 Ks. Argirol a \$ 240.— el kilo	" 1.200.—
500 Gramos Dionina a \$ 3.75	" 1.875.—
200 Gramos Papaverina a \$ 1.45	" 290.—
	<hr/> \$ 9.705.60

Art. 7º — El gasto total de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 27.739.—) m/n. importe a que asciende las adjudicaciones dispuestas por el presente decreto, será atendido en forma directa por la

Habilitación de pagos de la Dirección General de Asistencia Médica con fondos de la Orden de Pago Anual N° 5, correspondiente al Anexo E— Inciso VIII— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 13 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 439.A.
Salta, Junio 30 de 1952.
Expediente N° 10.444|952 y agreg. N° 10.451|952.

Visto el expediente citado en primer término en que la Intervención del Patronato de la Infancia solicita se le provea de una partida especial de \$ 30.000 para atender los gastos imprevistos ocasionados por diversos desperfectos surgidos en las instalaciones sanitarias y de agua corriente en el nuevo edificio del Patronato de la Infancia sito en calle Rondeau de esta ciudad y donde funciona el "Hogar del Niño"; como así también por otros trabajos que fueron necesarios efectuar en el antiguo edificio que ocupaba dicho Patronato en calle 20 de Febrero 343; y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 a 12 del expediente acumulado N° 10.451|52, corren las acturas respectivas presentadas por el señor Cándido Barraza por los trabajos mencionados, y las que ascienden al importe de \$ 26.310;

Que cursadas estas actuaciones a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para la justipreciación de los trabajos acturados, dicha repartición produce su informe a fs. 15 manifestando que por estimar elevado el costo de los mismos, solicitó al acreedor una rebaja de \$ 1.500, la que fué aceptada por el mismo, quedando en consecuencia reducido el importe total de las facturas a \$ 24.810 (fs. 14);

Que además y como lo expone el señor Interventor del Patronato de la Infancia en su nota de fs. 1, la citada institución tiene pendiente la deuda de \$ 11.726.88 por los aportes patronales jubilatorios desde junio de 1948 (decreto 10.157), fecha de su intervención por parte del Patronato Provincial de Menores, a diciembre de 1951, incluidos los sueldos anuales complementarios respectivos, según planillas que corren de fojas 19 a 22 del expediente N° 10.451|52.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 2 de junio del año en curso, y a lo establecido en el art. 65 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de \$ 24.810 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS) m/n. a favor del señor CÁN. DIDO BARRAZA por los trabajos que se detallan en las facturas presentadas y que corren de fojas 1 a 12 del expediente 10.451|52 y re.

beja conformada a fs. 14, trabajos que fueron efectuados en el antiguo edificio del Patronato de la Infancia y en la nueva sede del mismo donde actualmente funciona el "Hogar del Niño".

Art. 2° — Reconócese un crédito en la suma de \$ 11 726 88 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS con 88/100) m/n. a favor de la INTERVENCION DEL PATRONATO DE LA INFANCIA DE SALTA por los aportes patronales del período junio de 1948 a Diciembre de 1951, de acuerdo a las planillas que corren de fojas 19 a 22 del expediente N° 10.451/52.

Art. 3° — Con copia autenticada de este decreto, resérvense en Contaduría General de la Provincia los expedientes arriba citados, hasta tanto las HH. CC. Legislativas amplíen las partidas correspondientes para la cancelación de los créditos reconocidos precedentemente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 440.A.

Salta, junio 30 de 1952.

Expediente N° 10.755/52.

Visto estas actuaciones en las que la Vice Directora de la Escuela de Menores y Adultas dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, doña Aurora Barrio, nuevo de Castro, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341; y,

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución N° 683.J. (Acta N° 52) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictámen del señor Fiscal de Estado, producido con fecha 27 de junio del año en curso y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 683 J. de fecha 24 del corriente mes, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"1° — Acordar a la Vice Directora de la "Escuela Menores y Adultas dependiente del "Consejo General de Educación de la Provincia, señora AURORA BARRIONUEVO DE CASTRO, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la "Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de SETECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 707.72) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar ser-

vos con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

"2° — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 682.J. (Acta N° 52) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la "misma".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 441.A.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 10.754/952.

Visto estas actuaciones en las que la Auxiliar 1° de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, señora Zoila Sara Ferradas de Falcón, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución N° 876.J. (Acta N° 52) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello atento al dictámen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 26 del corriente mes y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 876 J. (Acta N° 52) de fecha 24 de junio del año en curso, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"1° — Acordar a la Auxiliar 1° de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, "señora ZOILA SARA FERRADAS DE FALCON, "jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley "774 reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 475.—) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la "fecha en que deje de prestar servicios con "más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

"2° — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 875.J. (Acta N° 52) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 442.G.

Salta, junio 30 de 1952,

Expediente N° 6615/52.

Visto este expediente en el que el Juzgado en lo Civil y Comercial solicita la provisión de diversos artículos con destino a dicho Juzgado; y

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios realizado por la Dirección General de Suministros resulta más conveniente las propuestas presentadas por las firmas Margalef, Francisco Meschetti y Cía. y Tienda "La Argentina";

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a la firma JOSE MAR. GALEF, la provisión de tres estufas con destino al Juzgado en lo Civil y Comercial, al precio total de UN MIL SETECIENTOS PESOS M/N. (\$ 1.700.—), en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fs. 13 de estos obrados.

Art. 2° — Adjudicase a la firma FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA., la provisión de una estufa con destino al Juzgado en lo Civil y Comercial, al precio total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/N. (\$ 349.—), en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fojas 14 de estos obrados.

Art. 3° — Adjudicase a la Tienda "La Argentina", la provisión de una alfombra con destino al Juzgado en lo Civil y Comercial, al precio de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/N. (\$ 1.340.—), en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fojas 18 de estos obrados.

Art. 4° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, la suma de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/N. (\$ 3.389), a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA EXCMA. CORTE DE JUSTICIA, a fin de que con dicho importe proceda a la liquidación de las facturas por el concepto precedentemente expresado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo F— Inciso Unico— Otros Gastos— Principal b) 1— Parcial 31 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia y Fomento

Decreto N° 443 — G

Salta, Junio 30 de 1952

Expediente N° 6659/52

VISTO la nota N° 1954, de fecha 24 de junio del año en curso, y Resolución dictada con fecha 23 de febrero ppdo. por Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución dictada por JEFATURA DE POLICIA, con fecha 23 de fe

brero ppdo., por la que se permuta en sus respectivos cargos, al Agente de la Sub-Comisaría de Partido Velarde, don FELIX GERONIMO, con el Agente del Escuadrón de Seguridad, plaza N° 332, con PEDRO MAHA RODRIGUEZ, quienes pasarán a sus nuevos destinos en carácter definitivo y con anterioridad al día 1° de marzo ppdo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 444 — G

Salta, Junio 30 de 1952
Expediente N° 6644/52

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita transferencias de partidas; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase la transferencia de las siguientes partidas:

UN MIL PESOS M/N. (\$ 1.000 m/n.), del parcial 8 para el crédito de los Parciales que se detallan seguidamente en la siguiente forma y proporción:

14	\$ 150.—
26	" 500.—
27	" 150.—
31	" 200.—

CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.500 m/n.) del Parcial 47 para el crédito de los Parciales siguientes:

41	\$ 1.500.—
42	" 3.000.— y

UN MIL QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 1.500 m/n.) del Parcial 11 para el crédito del Parcial 22, correspondiendo todas las Partidas citadas en el presente decreto al Anexo C— Inciso V— Otros Gastos— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 445 — G

Salta, Junio 30 de 1952
Expediente N° 5874/52

VISTO el decreto N° 12321, de fecha 3 de abril del año en curso, por el que se dispone liquidar a favor del Club Atlético Libertad de Embarcación, la suma de \$ 10.000 que fueran acordadas por Ley N° 1384 del 5 de octubre de 1951 con destino a la compra de un terreno para la construcción de su campo de deporte; atento lo dispuesto por el art. 81, inciso b) de la Ley de Contabilidad en vigencia y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 12.321, de fecha 3 de abril del año en curso, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 446 — G

Salta, Junio 30 de 1952
Expediente N° 6046/52

VISTO este expediente en el que el "Club Deportivo y Social Sargento Cabral", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas 25; y,

CONSIDERANDO:

Que del dictámen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 15 de mayo ppdo., y que corre a fs. 30, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 33 Inc. 5° del Código Civil; por el decreto provincial N° 563—G—943; por el decreto nacional N° 31.321 del 15 de mayo de 1939 y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 45 del mencionado Código;

Por todo, ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase los estatutos del "CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL SARGENTO CABRAL", que se agregan de fs. 8 al 15 de estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los tes timonios que se solicitan en el sellado que fija la Ley de Sellos N° 1425.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 447 — G

Salta, Junio 30 de 1952
Expediente N° 6666/52

VISTO el presente expediente en el que el Oficial Escribiente de 2da. categoría de Depósito de Armamento Uniformes y Equipos, don Vicente Cabello, solicita tres (3) meses de licencia sin goce de sueldo, para tramitar su jubilación;

Por ello, y atento lo solicitado por Jefatura de Policía y Contaduría General a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Concédese tres (3) meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo al Oficial

Escribiente de 2da. categoría de Depósito de Armamento Uniformes y Equipos, don VICENTE CABELLO; a fin de tramitar su jubilación y con anterioridad al 1° del mes en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 448—G.

Salta, Junio 30 de 1952.
Expediente N° 6622/52.

Visto el presente expediente en el que el Cabo 1° de la Seccional Tercera de Policía, don José Cruz, solicita tres meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, para tramitar su jubilación; y atento a la planilla de licencia elevada por Jefatura de Policía y lo informado por Contaduría General a fs. 3 de estos obrados:

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Concédese tres (3) meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, al Cabo 1° de la Seccional Tercera de Policía, don JOSÉ CRUZ, a los fines de tramitar su jubilación y con anterioridad al día 20 de junio próximo pasado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 449—G.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 6658/52. — y agreg. N° 6154/52.

Visto las presentes actuaciones en las que la Dirección General del Registro Civil, por conocimiento y Resolución del Poder Ejecutivo pedido de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de La Poma, oña Ana Agudo de Mamani, para que autorice al señor Intendente Municipal don Crescencio Yapura, para suscribir un acta de nacimiento de un hijo de la Encargada; y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la Ley N° 251 de 1951 Manual de Inscripciones respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Autorízase al señor Intendente Municipal, don CRESCENCIO YAPURA, vecino hábil de la localidad de La Poma, para suscribir un acta de nacimiento de un hijo de la Encargada e la Oficina de Registro Civil e dicha localidad, señora Ana Agudo de Mamani.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 450-G.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 6657/52.

Visto este expediente en el que corre agregada adjunta, nota de la Secretaría General de la Gobernación, de fecha 24 del mes en curso; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase sin efecto la sobreasignación dispuesta por decreto N° 10.895, de fecha 18 de enero ppdo., a favor de la señora Graciela Gómez de Aguilera, con anterioridad al día 4 de junio en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 451-G.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 6523/52.

Visto este expediente en el que el Agente de la Seccional 3a. de Policía, don Andrés Jesús Ledesma, solicita licencia extraordinaria por el término de 3 meses; y atento lo informado por División de Personal y por Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Concédense tres (3) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a partir del 28 de julio próximo, al Agente de la Seccional 3a. de Policía, don ANDRES JESUS LEDESMA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 452-G.

Salta Junio 30 de 1952.

Expediente N° 6477/52.

Visto el presente expediente en el que la señora Sara Morales Quevedo de Doyle, Auxiliar 5° de la Dirección General del Registro Civil, solicita tres (3) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por razones particulares; y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese tres (3) meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por razones particulares, a la Auxiliar 5° de la Dirección General del Registro Civil, señora Sara Morales Quevedo de Doyle, a partir del día 5 de junio en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 453-G.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 6640/52.

Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía eleva para su aprobación, la resolución dictada por la misma con fecha 13 de junio próximo pasado; por ello, y atento a lo solicitado en nota número 1873, de fecha 19 del mismo mes,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la resolución dictada por Jefatura de Policía, con fecha 13 de junio próximo pasado, por la que se nombra agente de la Comisaría de General Güemes, al ciudadano VALERIANO GONZALEZ (C. 1914, M. 3.984.538 D. 64); en reemplazo de don Santiago Jesús Almirón y con anterioridad al día 18 de junio del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 454-G.

Salta, Julio 1 de 1952.

Atento el acuerdo constitucional correspondiente prestado por el H. Senado de la Provincia para designar Presidente del H. Consejo General de Educación, al señor Rolando Blasco,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Presidente del H. Consejo General de Educación, al señor ROLANDO BLASCO, por un período legal de funciones.

Art. 2° — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 455-G.

Salta, Julio 1 de 1952.

Atento el acuerdo constitucional correspondiente prestado por el H. Senado de la Provincia para designar Vocales del H. Consejo General de Educación, a los señores Hilario Canda, Humberto Torena é Ignacio Fochi,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Designanse Vocales del H. Consejo General de Educación a los señores HILARIO CANDA, HÚMBERTO TORENA é IGNACIO FOCHI, por un período legal de funciones.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 456-G.

Salta, Julio 1 de 1952.

ANEXO "C" — Orden de Pago N° 192.

Expediente N° 6519/52.

Visto el presente expediente en el que la Dirección de Asuntos Culturales solicita autorización para contratar a la concertista señorita Cecilia Giannone, para un recital de piano a llevarse a cabo en la presente semana, en el salón del Hotel Salta, originando su traslado y movilidad un gasto de \$ 1.500.— por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General a fojas 2,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS M[N. (\$ 1.500.— m[n.], a fin de que con dicho importe solvente los gastos que ocasiona a la Dirección de Asuntos Culturales la actuación de la concertista señorita Cecilia Giannone; debiéndose imputar el mencionado gasto al Anexo 2.— Inciso XII— OTROS GASTOS— Principal a) 1.— Parcial 2, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 457-E.

Salta, Julio 1 de 1952.

CONSIDERANDO:

Que debe procederse con la mayor urgencia a verificar la capacitación e idoneidad del personal que presta servicios en la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, para la mayor seguridad en las diversas y múltiples comisiones que tiene que desarrollar el citado personal, en su función específica dentro del territorio de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase una comisión integrada por un señor Abogado del Cuerpo de Abogados de Fiscalía de Estado, el señor Sub-Secretario de Economía, Finanzas y Obras Públicas y el señor Jefe de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento para que proceda a tomar examen de competencia a todo el personal que presta servicio en esta última Repartición citada; debiendo elevar a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el informe respectivo en el término de cinco (5) días desde la fecha el presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Art. 3º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Jorge Aranda

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

DECRETO Nº 458-G.

Salta, Julio 1 de 1952.

Visto la vacancia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º -- Designase, Auxiliar 6º de la Dirección General de Registro Civil, a la Auxiliar 6a. de la ex-Oficina de Ceremonial, señorita MERCEDES LAGORIA, en la vacante dejada por el señor Martín Adolfo Borelli, y a partir del día 1º del mes de julio en curso.

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 8205 -- EDICTO DE MINAS: -- Exp. 1903 -N. La Delegación de la Autoridad Minera Nacional Salta, Notifica a los que se consideraron con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice: José Edmundo Navarro Carreras y Juan Salas Fernández, argentino y chileno, mayores de edad, hidrólogo y minero, casados, ambos con domicilio en Salta calle Urquiza 92. Solicitan cateo en una superficie de 2000 hectáreas minerales de 1º y 2º categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados por el Gobierno Nacional, en terrenos sin labrar, ni cultivar, de propiedad Fiscal, en el Departamento LOS ANDES acompañamos croquis del cateo. La ubicación precisa será de acuerdo al croquis presentado y a la siguiente descripción: Tomando como punto de referencia P. R. la intersección de las visuales a las serranías ARCHIBARCA 50º N. O.; ANTOFALLA 80º N. E. y Cerro TEBERQUICHO 80º S. E., desde donde se toman 2 Km. al S. para llegar al punto de partida P. P. desde aquí se trazan las siguientes líneas 2 Km. al E.; 5 Km. al N.; 4 Km. al O.; 5 Km. al S. y por último 2 Km. al E. con lo que se cierra la superficie de 2000 hectáreas pedidas. Contamos con elementos suficientes para la exploración y pedimos conforme al Art. 25 del Cód. de Min. se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificaciones y oportunamente concedernos este cateo. E. Navarro Correa. Juan Salas Fernández. Otro sí digo: Otros datos aproximados serían los siguientes: El centro del cateo es un punto que tiene las siguientes visuales: Al cerro Aritas 342º; al cerro Cori 335º y al Volcán ANTOFALLAS 192º. E. Navarro Correa. Juan Salas Fernández. Recibido en Secretaría hoy 15/V/52 horas 11 y 15. Neo. -- En 16/V/52. Se registró en "Control de Pedimentos" Nº 4 fs. 167. Neo. Mayo 16/952. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, en el Departamento Los

Andes y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designese los jueves o siguiente día hábil en caso de feriado. Pasen estos autos al Departamento de Minas, para la ubicación Gráfica en los planos oficiales. Outes. Esta Sección ha ubicado en los Planos de Registro Gráfico, la zona solicitada, teniendo en cuenta las visuales dadas por los interesados a fs. 2 vta. a los cerros CORI--ARITAS y Volcán ANTOFALLA. La zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. Ha sido registrada bajo Nº 1454. Eñías. Señor Delegado: Contestando la vista corrida, manifiesto conformidad con la ubicación dada por Registro Gráfico y pide se proceda de conformidad al Art. 25 del Código de Minería. E. Navarro Correa, Junio 2/52. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, registrase en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. Outes. En 16/VI/52. Se registró en "Registro de Exploraciones" Nº 5 fs. 384. Neo. Junio 16/52. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En 19/VI/52 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. Maioli. F. González. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Junio 26 de 1952.

ANGEL NEO -- Escribano de Minas
e) 27/6 al 11/7/52.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 8257 -- EDICTO CITATORIO. -- A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARÍA TERESA FRIAS DE SARAVIA Y DANIEL FRIAS, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 23,82 litros por segundo proveniente del arroyo Chañaral, 45 Has. de su propiedad "La Florida" catastro 161 ubicada en La Costa (Guachipas). En época de estiaje tendrá una dotación equivalente al 50% del caudal total del precipitado arroyo.

Salta, 2 de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 24/7/52

Nº 8256. -- EDICTO CITATORIO. -- A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Daniel J. Frias tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 9,4 litros por segundo a derivar del Río Guachipas y arroyo El Molino, dieciocho hectáreas del inmueble "Santa María" ubicado en Coropampa (Guachipas). En época de estiaje tendrá un turno de 60 horas en ciclos de 60 días con todo el caudal de la acequia Coropampa, y un turno de 42 horas en ciclos de 30 días con todo el caudal de la acequia El Molino.

Salta 2 de Julio de 1952

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 24/7/52

Nº 8253. -- EDICTO CITATORIO. -- A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Baltasar Villar y otros tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 21 litros por segundo proveniente del Río Guachipas, 40 Has. del inmueble "Villa Josefina" catastro 281 de

Guachipas. En estiaje, tendrá turno de 6 días en ciclos de 30 días por la acequia El Molino del Bajo y de 2 días en ciclos de 35 días por la acequia Coropampa, con la mitad del caudal de ambas.

Salta, 2 de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 24/7/52

Nº 8251. -- EDICTO CITATORIO. -- A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Avelardo Lisardo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 3,15 litros por segundo proveniente del río Guachipas, 6 Has. de la fracción San Miguel, catastro 219 ubicada en Coropampa (Guachipas). En épocas de estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa. -- Salta, 1º de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/7/52

Nº 8223 -- EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Florentino Del Cura tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de 7,29 litros por segundo a derivar del Canal Municipal de la ciudad, 13 Has. 9820 m2. del inmueble "El Milagro" catastro 1809 ubicada en Orán.

Salta, 24 de Junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 25/6 al 16/7/52.

Nº 8221 -- EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Julio Macaron y Ricardo Bouhid tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 l/seg. proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 7 Colonia Santa Rosa, catastro 4206 Orán.

Salta, 24 de Junio de 1952

Administración General de Aguas de Salta
e) 25/6 al 16/7/52

Nº 8217 -- EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Victor M. Cadolini tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con carácter eventual y a perpetuidad y con un caudal de 26,2 litros por segundo proveniente del río Chicoana, 50 Has. de su propiedad "Las Palmas" catastro 150 del Departamento de Chicoana.

Salta, 23 de Junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 24/6 al 15/7/52.

Nº 8208. -- EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco Reyes Erazú tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del río Colorado, 10 Has. del "Lote 16 Colonia

Santa Rosa", catastro 4414 de Orán.
Salta, 18 de junio de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 19/6 al 7/7/52.

Nº 8207 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Pérez Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 19 litros por segundo proveniente del río Colorado, 26 Has. de los "Lotes 25 — 26 Colonia Santa Rosa", catastro 548 de Orán.

Salta, Junio 18 de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 19/6 al 10/7/52.

Nº 8208 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Daniel Coto tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 3,52 litros por segundo proveniente del río Colorado, 7 Has. 440 m². del Lote 88 de Colonia Santa Rosa catastro 792 de Orán.

Salta, Junio 18 de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 19/6/52 al 10/7/52.

Nº 8194. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DIOLI HERMANOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Municipal proveniente del Río Chuscho, 1400 m². de su propiedad catastro 49 ubicada en Cafayate.

Salta, 11 de Junio de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 13/6 al 4/7/52.

Nº 8193. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que María Barrios de Acuña tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,57 litros por segundo proveniente del arroyo Los Los, tres hectáreas de su propiedad catastro 242 de Chicoana. — En épocas de estiaje, tendrá turno de 30 horas, en ciclos de 30 días con todo el caudal de la acequia Los Los.

Salta, 19 de Junio de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 13/6 al 4/7/52.

Nº 8190. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Rolando Martínez Bobes tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 5,5 litros por segundo proveniente del río Colorado once hectáreas del Lote 21 de Colonia Santa Rosa, catastro 3395 de Orán.

Salta, 19 de Junio de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 13/6 al 4/7/52.

Nº 8186. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Constantino Gerac-

aris tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de cinco litros por segundo proveniente del Río Colorado, diez hectáreas del Lote 36 de Colonia Santa Rosa, catastro 768 de Orán.

Salta, 10 de Junio de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 11/6 al 13/7/52.

Nº 8185. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Constantino Geraca, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de diez litros por segundo proveniente del Río Colorado veinte hectáreas de los Lotes 39 y 40 de Colonia Santa Rosa, catastros 766 y 768 de Orán.

Salta, 10 de Junio de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 11/6 al 13/7/52.

ADMINISTRATIVAS

Nº 8231 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Administración General de Aguas de Salta
Por resolución Nº 184, dictada por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, se dispone dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por resolución 306 del H. Consejo de Administración de fecha 8/3/52, para la contratación del seguro que cubra el riesgo contra incendios de las usinas de la Repartición y por resolución 319 dictada el 19 de junio corriente, se convoca a licitación privada, para el día 30 del actual o siguiente si fuera feriado, a horas 12, para contratar la póliza de seguro que cubra el riesgo contra incendios en las siguientes usinas dependientes de la repartición: Aguayco, Cafayate, Campo Santo, El Galpón, El Tala Embarración General Mosconi, Joaquín V. González, La Viña, Metán, Rosario de la Frontera, San A. de los Cobres, Tartagal y Río Piedras.

El monto total del seguro es de \$ 4.148.000 m/n. (cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil pesos m/nacional).

Informes al respecto en División de Electricidad y Fuerza Motriz de A.G.A.S. — Caseros 1615 — Salta. — SALTA Junio de 1952.

Intervención de la Administración General de Aguas de Salta

Prorrogase para el día lunes 7 de julio próximo, a horas 12, la apertura de la licitación privada, convocada precedentemente, en mérito a lo solicitado por distinta Compañía de Seguros de esta Capital.

e) 26/6 al 21/7/52

INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS

Nº 8249. — INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS. — En cumplimiento del art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución Nº 153/52 del H. Consejo de A.G.A.S., se inscribe en el Catastro de Aguas Privadas, las de los ríos Compuel y Barrancas pertenecientes a la finca "La Portaña", ubicada en Departamento Molino, propiedad de Florencio Fernández Acevedo. — Salta, 1º de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 23/7/52

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8264. — SUCESORIO: El Juez de la Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio sucesorio de doña Natividad Méndez de Paz, cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Junio 25 de 1952. — E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 4/7 al 18/8/52

Nº 8262. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Timoteo Ramos. — Salta, 25 de Junio de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 4/7 al 18/8/52

Nº 8259. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, de don Julio Augusto Pérez, para hacer valer sus derechos. — Salta, Junio 30 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.
e) 3/7 al 18/8/52

Nº 8247 — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA ABRAHAM o ANA OBEID DE GANA. — Salta, Junio 18 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8246 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio sucesorio de Roberto Ramón Muñoz, cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Junio 23 de 1952. — Entre líneas: Roberto. Vale. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8237 — Juez segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. Salta, mayo 20 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 27/6 al 8/8/52

Nº 8233 — El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Cándido Díaz. — Salta, Junio 16 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 27/6 al 8/8/52

Nº 8226. — SUCESORIO. — Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Domínguez. Salta, Junio 13 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 26/6 al 7/8/52

Nº 8225. — EDICTOS SUCESORIOS. — El Juez de 3ra. Nominación en lo C. y C., cita y em-

plaza por treinta días a herederos y acreedores, de Juan Ríos Herrera, o Juan R. Herrera o Juan Herrera, bajo apercibimiento legal. — Salta, 25 de junio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 28/6 al 7/8/52

Nº 8224 — SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVARADO. — Salta, junio 11 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 25/6 al 6/8/52

Nº 8222 — SUCESORIO. — Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Mercedes Fanny Carbo de Sanmillán, el juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la nombrada, bajo apercibimiento de ley. Salta, Mayo 8 de 1952. — JORGE A. COQUET, Secretario.

e) 25/6 al 6/8/52

Nº 8213. — SUCESORIO: — Por 30 días ha go saber a herederos y acreedores de Rosario Sandoval y Sabina Mamani de Sandoval que he declarado abierta la Sucesión. — Campo Quijano, junio 14 de 1952. — JUSTO T. LA MAS, Juez de Paz.

e) 23/6 al 4/8/52.

Nº 8204. — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don José López Montes, emplazándolos, bajo apercibimiento de ley. Salta, Junio 16 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 17/6 al 30/7/52

Nº 8203. — El señor Juez Dr. Francisco Pablo Maioli cita por treinta días a herederos y acreedores de Cornelio Tapia y Juana Rosa Zerpa de Tapia. — Salta, Junio 13 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 17/6 al 30/7/52

Nº 8197 — EDICTO SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de Ysak Dib Asaur, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio de 1952. ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 16/6 al 28/7/52.

Nº 8188. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO VICTOR AGUIRRE. — Salta, junio 9 de 1952. JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 11/6 al 25/7/52

Nº 8181 — SUCESORIO: — Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días

a herederos y acreedores de don LUIS ERNESTO CORDOBA. Salta, Junio 2 de 1952. — Elijineas 9.—Vale.

EDUARDO VELARDE

e) 19/6 al 24/7/52.

Nº 8180 — SUCESORIO: — Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO ARROTO y de doña ANICETA LARA DE ARROYO. Salta, Junio de 1952.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario

e) 19/6 al 24/7/52.

Nº 8178 — EDICTO SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita a herederos y acreedores de don APOLINAR DURAND, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio 3 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 10/6 al 24/7/52.

Nº 8174. — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO PALTRINIERI, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Junio 3 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 9/6 al 23/7/52

Nº 8173. — SUCESORIO. — Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORA VILTE DE LOPEZ. — Salta, Junio 3 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 9/6 al 23/7/52

Nº 8172. — EDICTO. — Juez Civil y Comercial 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Braulio Antolín Morales y Cecilio Ignacio Castellanos Salta, Mayo 22 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 9/6 al 23/7/52

Nº 8164. — SUCESORIO: El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ZISSES SCAPERAS, lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 30 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 9/6 al 23/7/52

Nº 8163. — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ CEBALLOS DE GALLARDO ARRIETA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 3 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 8/6 al 22/7/52

Nº 8161. — TESTAMENTARIO. — El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dr. TRI-

NIDAD VILLAGRAN, bajo apercibimiento legal. Salta, Junio 5 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 6/6 al 22/7/52

Nº 8158 — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita a herederos y acreedores de JUAN CRUZ GUAYMAS, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 5/6 al 21/7/52

Nº 8150 — SUCESORIO: El Sr. Juez 3a. nominación Civil y Comercial, cita por 30 días bajo apercibimiento, a herederos y acreedores de Antonia o Antonio Eduviges Solaligue.

Salta, Mayo 30 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 2/6 al 17/7/52.

Nº 8148 — SUCESORIO: — El señor Juez doctor Francisco Pablo Maioli cita a herederos y acreedores de Lucinda o Andrea Lucinda Laspiur de Molina por treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, Octubre 24 de 1951. — E. GILBERTI Dorado — Escribano Secretario. — Elijineas: Lucinda—Vale.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/6 al 17/7/52.

Nº 8147 — SUCESORIO: — El Juez de 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DIOGENES o DIOGENES RAMON TORRES. — SALTA, 30 de Mayo de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 2/6 al 17/7/52.

Nº 8138 — SUCESORIO: — Ramón Arturo Maná Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Narciso Bravo. Salta, 16 de mayo de 1952

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 29/5 al 14/7/52.

Nº 8136 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Miguel Cildanor Quinteros lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 6 de 1952. E. GILBERTI DORADO — Secretario.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 29/5 al 14/7/52.

Nº 8130. — EDICTO SUCESORIO. — Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2ª Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Bautista Velázquez, Salta, Mayo 15 de 1952. — E. GILBERTO DORADO, Escribano Secretario.

e) 26/5 al 8/7/52.

Nº 8178. — SUCESORIO: — El Juez doctor Gerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gerardo Rivera.

— Salta, Febrero 29 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 23/5 al 7/7/52.

Nº 8126. — SUCESORIO. — El Juez doctor Gerónimo Cardozo, Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA. — Salta, Mayo 22 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 23/5 al 7/7/52.

Nº 8125. — SUCESORIO. — Juez Civil Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA VALDIVIEZO de IRIARTE GALLARDO. — Salta, mayo 15 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 22/5 al 4/7/52.

Nº 8119. — EDICTOS. — El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña RAMONA MAIDANA DE GONZALEZ. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Mayo 5 de 1952. — E. Gilberti Dorado, Escribano Secretario.

e) 21/5 al 3/7/52.

Nº 8117. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA GAMARRA DE GIMENEZ. — SALTA, Mayo 13 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/5 al 2/7/52

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8266. — POSESORIO: Ante el Juzgado Civil y Comercial 4º Nominación, se han presentado Marcelino, Cruz Agustín y Jorge Bienvenido Vázquez deduciendo posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en Catayate a) Un lote de terreno sobre la calle Silverio Chavarría de 15 mts. de frente por igual contrafrente por 45 metros de fondo lo que hace una superficie de: 675 m².; dentro de los siguientes límites: Norte: lote de propiedad de Marcelino, Cruz Agustín y Jorge Bienvenido Vázquez que luego se describirá; Sud y Oeste con propiedad de los señores Luis y Robustiano Patrón Costas; Este, con la calle Silverio Chavarría. b) Un lote de terreno contiguo al anterior sobre la calle Silverio Chavarría de 15 mts. de frente: igual contrafrente por 45 mts. de fondo lo que hace una superficie de 675 mts. cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte: Propiedad de la sucesión de Alejo Aguirre; Sud, lote anteriormente descrito de Marcelino Cruz Agustín y Jorge Bienvenido Vázquez; Este, calle Silverio Chavarría y Oeste: con propiedad de los señores Luis y Robustiano Patrón Costas. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, 30 de junio de 1952.

e) 7/7 al 19/8/52

Nº 8260. — POSESION TREINTAÑAL. — Andrés, Palmira Benito y Raúl Hilarión Belmonte,

ante Juzgado Civil y Comercial, Cuarta Nominación han deducido información posesoria sobre finca "Ramaditas" o "La Ramadita" ubicada en el departamento Iruya, catastro 74, con extensión aproximada de dos mil metros de frente sobre el Río Grande de Iruya, por cuatro mil metros de fondo; limita al Norte con filo lomas Río Negro; Sud, Río Grande de Iruya; Este, finca San Carlos; y Oeste, finca Palmareño. Cítase interesados por treinta días bajo apercibimiento aprobarse posesión treintañal. — Salta, 2 de Julio de 1952.

e) 3/7 al 18/8/52

Nº 8245. — POSESION TREINTAÑAL. — ELENA OCTAVA GONZALEZ DE VARGAS, ante Juzgado Primera Nominación Civil solicita posesión treintañal terreno Pueblo Catayate, calle Vicario Toscano 333/7; mide: 24.40 m. frente, 42.50 fondo; Limita: Norte y Este. Sucesión Aurelio Diez Gómez; Sud, calle Vicario Toscano; Oeste, José A. Lovaglio. — Catastro 314. — Riega aguas Río Chuscha media hora cada quince días permanentemente. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, 27 de Junio de 1952. — SECRETARIO.

e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8242. — POSESORIO. — El Juez de Primera Nominación Civil cita a interesados en la posesión treintañal deducida por Julia San Martín de Campos, sobre inmueble ubicado en El Gaijón Dpto. Metán. Limitando: Norte, calle pública; Sud, Salomón Issa; Este, Modesto Escolera y Oeste, Salomón Issa. — Salta, 27 de Junio de 1952. — JORGE ALFREDO COQUET, Secretario. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8219. — POSESION TREINTAÑAL. — Mercedes Escobar, ante Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial, solicita posesión treintañal de la finca Tres Pozos o Breal, ubicado en el Partido Pueblo, Banda Sud, Departamento de Rivadavia, con extensión aproximada de dos mil metros de frente por más de ocho mil de fondo, limitando: Norte, finca Laguna de los padres, Sud, antiguo cruce del río Bermejo Este, finca El Tunalito Oeste, finca Mora Blanca. Cítase por treinta días. — Salta Junio 19 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 25/6 al 6/8/52.

Nº 8215. — EDICTO: — Por ante el Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil, se ha presentado Ambrosio Zalazar, solicitando posesión treintañal del inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia, Zona Sud, denominado Luna Muerta o Media Luna, encerrada dentro de los límites siguientes: Norte, Río Bermejo, Sud, Finca Los Pozos; Oeste Finca San Antonio de Marcelina Navarrete y Este con Finca Ciervo Cansado de Eleodoro Zalazar. — Lo que el suscripto hace saber a sus interesados.

Salta, Junio 16 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 24/6 al 5/8/52.

Nº 8213. — POSESION TREINTAÑAL. — CARLOS MEN CORDOBA DE LOPEZ, solicita posesión treintañal dos inmuebles Pueblo San Carlos; Primeros: "LOTE 98", mide 6 hectáreas 290⁰⁰ m². Limita: Norte, Juan B. Pañalva; Sud, Nicolás de López y Luis Isidoro López, antes Saldaño y Pistán; Este, herederos Rodriguez Oeste, camino Corralito. — Catastro 470. — Segundo: "Lote 99", mide largo 487 m. ancho 64 m. Limita: Norte, Nicolás Carrizo y herederos Rodriguez; Sud, Clemente Sajama y Florencio Mamani; Este, Río Calchaquí; Oeste, camino Corralito. — Catastro 609. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, 13 Junio de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 19/6 al 31/7/52.

Nº 8160. — POSESION TREINTAÑAL. — ANTONIA ZERDA DE RODRIGUEZ Y EVARISTA COLQUE DE GUZMAN, ante Juzgado Cuarta Nominación Civil, solicitan Posesión treintañal inmueble en Seclantás (Molinos), compuesto de fracciones: PRIMERA: "Terreno con Casa", mide: Naciente a Poniente 27 m.; Norte a Sud 18 m. LIMITA: Norte, Quintín Díaz, hoy Sucesión Sofía N. de Díaz; Sud, Esther F. de Colina, hoy Suc. Adela R. de López; Este, Segundo José Zamora, antes Salomón Michel, hoy las actrices; Oeste calle pública. SEGUNDA: "Terreno Labranza", MIDE: Norte a Sud, 20.30 m.; Este a Oeste, 67.30 m. LIMITA: Norte, Suc. Sofía N. de Díaz Este, Tapia Acequia del Cementerio; Oeste, Segundo José Zamora, hoy las actrices; Sud, Lizardo Agutierre. CATASTRO 495. RIEGA 8 días en abundancia y cada 12 en escasez, acequia El Colte, Río Calchaquí. Cítase interesados por 30 días. — Salta, 5 de Junio de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 8/6 al 22/7/52

8159. — POSESION TREINTAÑAL. — MERCEDES GONZA DE GUZMAN, ante Juzgado Primera Nominación Civil, solicita Posesión treintañal finca "SAUZAL", San Isidro, Seclantás (Molinos). LIMITES: Norte, Serafina Mañán de Guzmán; Sud, Meliora Carral de Aquitrea; Este, Río Calchaquí; Oeste, Campo Comunidad hasta Cumbres El Chaguara. CATASTRO: 304; RIEGA tres (3) horas cada doce días, acequia San Isidro, Río Calchaquí, más una reguera con Acequia del bajo en abundancia. Cítase interesados por treinta días. — Salta, Junio 5, 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 8/6 al 22/7/52

Nº 8155. — POSESORIO: Por ante Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial se han presentado KENNETH SINGLETON MAYNE y MARION HOYLE DE MAYNE, solicitando posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en el Jardín, Departamento La Candelaria encerrado dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, con finca Miraflores que fué del Gral. Gregorio Vélez. Sud, con Río Tala o Salí y Este: con Olegario Juárez y Concepción Campos, lo que el suscripto hace saber a los interesados a sus efectos. — Salta, Mayo 28 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 8/6 al 21/7/52

Nº 8153. — Posesión treintañal solicitada por don Jacobo Guedilla, de un inmueble ubicado

en las Juntas de Seclantós Departamento de Molino, con la superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don Benjamín Zorrilla; Sud, con Manriola Vivaro de Humano; Este, con Micaela y Petrona Barrionuevo hoy de Néstor Gonza y Oeste con terrenos de Barrionuevo y Arias. Se cita por 30 días a los interesados con derecho a dicho inmueble para hacer valer sus derechos ante este Juzgado en lo Civil y Comercial. Salta 3 de junio de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

e) 3/6 al 18/7/52.

Nº 8152 — El Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a interesados posesión trinitaria solicitada Moisés Colque Riera de la chacra 20 (cuatro manzanas unidas) situadas sección octava ciudad Orán, limitadas: Norte: Simón Bruno; Sud y Este, terrenos municipalidad y Oeste M. Chadovich, catastro, 1622, bajo apercibimiento declararse prescripción adquisitiva. Salta, 28 de mayo de 1952. — ANY BAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/6 al 16/7/52.

REMATES JUDICIALES

Nº 8255. — JUDICIAL. — CUENTAS A COBRAR Por MARIO FIGUEROA ECHAZU

Por disposición del señor Juez de la Instancia, 1.ª Nominación en lo Civil y Comercial recida en autos "Quiebra de don Roberto De Luca" el día jueves 18 de Julio próximo a las once horas en la Oficina de Remates de esta ciudad, calle Alvarado 594, venderé en pública subasta, dinero de contado y SIN BASE las cuentas a cobrar a favor del fallido y que ascienden a la suma de \$ 22.850.81 (Veinte y dos mil ochocientos cincuenta pesos con ochenta y un centavos moneda nacional).

Comisión a cargo del comprador. Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño.

M. FIGUEROA ECHAZU, Martillero.

e) 7 al 17/7/52.

Nº 8250 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Un aparato de radio

El 17 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de \$ 296 un aparato de radio RCA Víctor ambas ondas y corrientes modelo 522 MX, depositario judicial Fco. Moschetti y Cia. España 650. En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excmo. Cámara de Paz. Juicio: Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. María Teresa López de Robledo".

e) 2 al 16/7/52

Nº 8244 — JUDICIAL Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

En el juicio "Embargo Preventivo — Luis Gil vs. Antonio Nuñez", el Sr. Juez de 1º Nom. Civ. y Com. ha ordenado el remate CON BASE de \$ 31.866.66 dos terceras partes de su valuación fiscal de: Un inmueble ubicado en esta Ciudad calle D. Funes 1022 EXTENSION: frente calle D. Funes 11 mts. fondo 71.50 mts. LÍMITES: Norte lote 4 que fué de Dn. Juan Göttling, Sud, lote 6 de Antonio Genes; Este, lote 23 que

fué de Dn. Juan Göttling; y Oeste, calle D. Funes. — Catastro 3639. — Consta de 7 habitaciones, porch, zaguán y galería, patio piso lajas, baño 1º, cocina, pileta lavar, fondos con plantas construcción mampostería, techos teja y tejuelas pisos madera y mosaico. — Aguas corrientes y cloacas. — Títulos inscriptos a fl. 312 an. 340 Libro 2 Títulos Cap. Embargo registrado a fl. 145, as. 239 Libro 13 Gravámenes. — El día 23 de julio de 1952 a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — Señal 20% a cuenta del precio. — Comisión arancel a cargo comprador.

e) 1º/7 al 22/7/52.

Nº 8243 — Por JORGE RAUL DECAVI IMPORTANTE INMUEBLE JUDICIAL

Sábado 26 de Julio 1952, a las 17 Hs. en Ur. quiza 325, con BASE de \$ 32.000 m/nal., y por orden del Sr. Juez en lo C. y C. 2a. Nominación, dictada en autos Ejecución Hipotecaria — Pascual Chagra vs. Antonio ó Antonio José y José ó José Antonio Sánchez, subastará el siguiente inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Rivadavia Nº 759 entre las de Bolcarne y 20 de Febrero.

TERRENO de 10 mts. frente a calle Rivadavia; 20 mts. en el contrafrente o lado Sud; 55 mts. en lado Oeste; estando constituido el lado Este por una línea quebrada que partiendo de la línea de edificación a lado Norte, hace 37 mts. hacia el Sud; de allí hacia el Este, 10 mts. y de allí, hacia el Sud hasta dar con la línea del contrafrente, 18 mts. cuyo perímetro queda dentro los linderos: Norte, calle Rivadavia; Sud, parcela 5 de la Compañía de Mayodornos Limitada (Capilla Evangelista); Este, parcela 30, 31 y 4 de Pablo Mesples, María Fulvia y Jerge Francisco Alderete Chávez, y Eduardo Lahkte, respectivamente y Oeste, parcela 28 de Favio Ovejero. — Catastro Nº 4529 — Sobre el terreno descripto pisa edificación con materiales de primera calidad, consistente de 4 habitaciones, hall, galería, 2 baños, cocina, zaguán, entrada para automotores y un gran galpón al fondo.

JORGE R. DECAVI — M. P.

e) 1º/7 al 22/7/52.

Nº 8202 — Por MARTIN LEGUIZAMON De la Corporación de Martilleros JUDICIAL. — Propiedad en Metán

El 30 de Julio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, venderé con la base de un millón veintiseis pesos con sesenta y seis centavos un lote de terreno ubicado en Metán, calle Arrayanes y Salta, con todo lo edificado y plantado; superficie 16.70 x 50 mts., — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de la Inst. 1a. Nominación. — Juicio: "Ejecutivo José Cantania vs. Bartolomé Munar".

e) 17/6 al 30/7/52.

Nº 8201 — Por MARTIN LEGUIZAMON de la Corporación de Martilleros JUDICIAL

El 31 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, por orden del señor Juez Primera Instancia 3a. Nominación en juicio: "Su-

cesorio de Jesús Alvarez" venderá con la base de TREINTA MIL PESOS M/N. un terreno con esa, ubicado en Metán, de una extensión aproximada de 12 hectáreas, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Antonio Andrez; Sud Miguel Mendoza; Este José Saravia Toledo; Oeste camino nacional. Consta la casa de seis habitaciones galpón de material y pisos para herramientas. En el mismo acto y sin base de acuerdo al detalle en expediente respectivo procederé a vender un conjunto de semovientes, máquinas y útiles de la huasa. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 17/6 al 30/7/52

Nº 8118 — JUDICIAL

Por: MARIO FIGUEROA ECHAZU

De la Corporación de Martilleros

Por disposición del señor Juez de primera Instancia, 2a. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: "Ejecución — Hipotecaria Banco de Crédito Industrial Argentino seguidos contra don Rafael M. Saravia y D. Amado S. de Saravia" el día JUEVES 3 de Julio de 1952, a las 11 hs. en el local del Banco ejecutado, calle España 781, venderé en pública subasta, a mejor oferta y con la base de VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS C/33 CTVS. MIL. equivalentes a las 2ª partes de evaluación fiscal, un inmueble compuesto de campo casa y terreno ubicada en el pueblo de Quebrachá, partida de Pitos, departamento de Anta — Provincia de Salta, con los límites extensión que le dan sus títulos. La casa posee 12 habitaciones, galerías y dependencias y está situada frente a la planchada de la Estación del F.C.N.G.B. sobre calle pánfila. — Inmueble Partida 378. — Títulos: Folio 348 — Asiento 1 — Libro 1 E. I. Anta. — En el acto del remate el comprador obtendrá el 20% de la compra. — Publicaciones El Tribuna y Boletín Oficial. — M. Figueroa Echazu. — Martillero.

e) 21/6 al 27/7/52.

CITACION A JUICIO

Nº 8240 —

EDICTO. — JERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de quince días a Ana Erazo de Barroso, Estaura Barroso, Marcos y herederos de Alfredo Chagra para que concreten su oposición al deslinde, mensura y amojonamiento practicado en el juicio "Deslinde de un inmuebles en Orán s/p. Provincia de Salta (margen izquierda Río Itiyuro" bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado e)30/6 al 21/7/52.

Nº 8175 — EDICTO. — CITACION A JUICIO ADA LUISA SEMESCO DE PEREZ

Por la presente se hace saber que ante este Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil, se tramita el juicio "Divorcio y tenencia de hijos — Pedro Nolasco Pérez c/Luisa Semesco de Pérez", por lo que se cita a la demandada por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar-

salta defensor de oficio. — Salta, mayo 20 de 1952.

ANIBAL URRIARRI — Escribano Secretario
e) 10/6 al 24/7/52.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 8252. — EDICTO. — RECTIFICACION DE PARTIDA. En el expediente caratulado: Exp. Nº 19.802, GUERRERO RAITERI, Juan Luis y RECTIFICACION DE PARTIDAS que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Francisco Pablo Maioli, Secretaría del autorizante, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva transcripta dice:

"Salta abril 3 de 1952. Y VISTOS: Estos autos: "Juan Luis Guerrero Raiteri, por Rectificación de Partidas", Exp. Nº 19802/51, de los que RESULTA... y CONSIDERANDO:... Por ello lo favorablemente dictaminado por los Ministerios Públicos a fs. 14 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 79 y 80 del Cód. Civil y 27, 86 y 87 de la Ley 251, del Registro Civil de la Provincia. FALLO: HACIENDO LUGAR a la demanda en todas sus partes y ordenando en consecuencia las siguientes rectificaciones: 1º) Acta Nº 1.825, de fecha 10 de Setiembre de 1934, nacimiento de Carlos Alberto Martínez, que corre al folio 304 del Tomo 103 de Salta, Capital, en el sentido de dejar establecido que el verdadero nombre y apellido de la madre del inscripto es ANICETA GUEDILLA, y no "Juana Martínez" como por error se consignó en la referida partida. 2º) Acta Nº 498, de fecha 5 de abril de 1939, nacimiento de Juan Fernando Guedilla, que corre al folio 123 del Tomo 128 de Salta, Capital; dejando establecido que el verdadero nombre de la madre del inscripto es ANICETA Guedilla, y no "Juana" como por error se consignó en dicha partida. COPIESE, notifíquese. Dése cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251, hecho libremente oficio al señor Director General del Registro Civil para su cumplimiento y a los fines de la anotación respectiva de la legitimación efectuada por sus padres don Juan Luis Guerrero Raiteri con Aniceta Guedilla, según constancia de la acta Nº 86, folio 142 de fecha 18 de mayo 1951 del libro de Matrimonio correspondiente al año 1951 y a los efectos de la marginal correspondiente. Oportunamente ARCHIVASE los autos. FRANCISCO PABLO MAIOLI".

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 19 de Mayo de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2 al 14/7/52

Nº 8230. — EDICTO: — RECTIFICACION DE PARTIDA: En el expediente caratulado: "CRUZ, RANULFO, y CRUZ, EPIFANIA GUTIERREZ DE por RECTIFICACION DE PARTIDAS (ordinario) Exp. Nº 19.715/51, que se tramita ante este Juzgado de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial al cargo actualmente del doctor Luis R. Casermeiro, Secretaría del Escribano Sr. E. Gilberti Dorado, ha recaído sentencia, cuya parte pertinente dice:

"Salta, 22 de Mayo de 1952. Y VISTO: Estos autos "Cruz, Ranulfo y Cruz, Epifanía Gutiérrez de por Rectificación de Partidas (Ordinario) Exp. Nº 19.715/51, de lo que RESULTA... y CONSIDERANDO:... FALLO: I. - Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y orde-

nando en consecuencia, la rectificación de las siguientes partidas: "Acta Nº 11, Folio 398 del Tomo 19 de Chicoana, Dpto. del mismo nombre de esta Provincia, perteneciente al matrimonio de Ranulfo Cruz con María Gutiérrez, y Acta Nº 13.029 corriente al Folio 165 vta. del Tomo 23 del Libro de Nacimientos de El Carmen, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Jujuy, que corresponde al nacimiento de Yolanda Cruz, Acta Nº 32 cte. al Folio 218 del Tomo 27 de Nacimiento de Chicoana, Dpto. del mismo nombre de esta Provincia, que pertenece al nacimiento de Luisa Cruz y Acta Nº 392 cte. al Folio 57 del Tomo 120, de Nacimientos de Salta, Capital y que corresponde al nacimiento de Rodolfo Cruz; dejando establecido en las actas anteriormente citadas, que el verdadero nombre de la esposa y madre, es EPIFANIA GUTIERREZ y no "María Gutiérrez", como equivocadamente figura en las mismas. II. - COPIESE, notifíquese, practíquense las publicaciones previstas por el art. 28 de la Ley 251 y oficio al señor Director del Registro Civil a fin de que practique las anotaciones correspondientes. Exhórtese al señor Juez de igual clase y fuere en turno de la ciudad de Jujuy, repóngase y oportunamente ARCHIVASE. s/b: información sumaria producida: VALE. Sigue firma: RAMON ARTURO MARTI".

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 23 de junio de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 26/6 al 7/7/52

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8255. — Copia. Número ciento treinta y ocho. En la ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí Escribano Público y testigos que al final se nombrarán, comparecen: Don José Salgado, que firma como se llama, español de cincuenta y siete años de edad; don Juan Emilio Bussolini que firma "J. E. Bussolini", argentino de cuarenta y tres años de edad; don Gregorio Peralta, que firma como se llama, argentino de treinta y cinco años; don Mariano Maté, que firma "M. Maté", español de cincuenta y un años; don Dasio Maté que firma "D. Maté", español de cuarenta y cinco años y don Eusebio Maté, que firma "E. Maté", español de cuarenta y siete años de edad, todos casados, vecinos de Sumampa en el Departamento Quebrachos de esta Provincia, los cinco primeros y de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé el último accidentalmente aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe: y comparecieron: Que han convenido en la formación de una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los siguientes cláusulas: Primero: Desde esta fecha declaran constituida entre los seis comparecientes, una Sociedad comercial que girará bajo la denominación de "Peralta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". El objeto principal de la Sociedad será la explotación de bosques y elaboración de productos forestales, así como la compra y venta de los mismos. Tercero: El domicilio de la Sociedad es el del Pueblo de Sumampa, pudiendo esta-

blecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. Por mayoría de votos que integran el capital podrá resolverse el traslado de su domicilio principal al punto que mejor conviniere al desenvolvimiento de sus operaciones. Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha, no obstante lo cual, si alguno de los socios deseara retirarse de ella, podrá hacerlo después de seis años, debiendo en tal caso dar aviso a los demás socios por telegrama colacionado o carta notarial, con una anticipación no menor de seis meses al balance respectivo. Quinto: El patrimonio social, totalmente integrado, lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una; aportadas por los seis socios en la siguiente forma: Treinta cuotas por don José Salgado; Treinta cuotas por don Mariano Maté; Treinta cuotas por don Eusebio Maté; Treinta cuotas por don Dasio Maté; veintidós cuotas por don Juan Emilio Bussolini y cinco cuotas por el socio don Gregorio Peralta. Siendo el deseo unánime, de integrar el capital igual de veintidós mil pesos cada uno, el socio Gregorio Peralta se obliga a adquirir cuotas de los socios que han aportado más de dicha cantidad y estas a cederla por su valor arrendado hasta que el primero completa la cantidad citada y los segundos las reduzcan a la misma. Séptimo: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución unánime de todos los socios. En este caso y en la misma asamblea que ello se resolviera se establecerá, por el voto de tres cuartas partes del capital integrado el nuevo sistema de distribución de las utilidades. Octavo: Cualquiera de los socios podrá ceder a otro socio, parte o la totalidad de sus cuotas de capital, con la conformidad de los demás socios que representen la mayoría del capital integrado, entendiéndose que el socio adquirente se coloca en la misma situación con respecto a las obligaciones y derechos que tuviere el socio cedente y en la proporción de las cuotas transferidas; pero ninguno de los socios podrá efectuar esa cesión a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de todos los socios. Siendo rechazada la cesión o transferencia, los demás socios tendrán opción para adquirir al precio nominal más el valor proporcional de las reservas constituidas. Esta cesión no podrá hacerse antes del plazo de seis años establecido en el artículo cuarto. Novena: La Sociedad será representada y administrada por los Gerentes que los socios determinen, los que podrán ser o no socios de la misma. Tanto para el nombramiento como para la separación del cargo de Gerente se necesitará la mayoría de votos que representen el capital integrado. Los gerentes actuarán conjuntamente o separadamente; y para todos los actos de administración y disposición de los bienes de la sociedad, conforme a lo que se especificará en la cláusula diez y nueve. Usarán sus firmas particulares anteponiendo la razón social y seguida de la leyenda del carácter que invocan; quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de esa firma, para negocios y asuntos ajenos a la sociedad, así como para fianzas y garantías de terceros. Los Gerentes tendrán la remuneración que en cada caso y por el voto de la mayoría del capital integrado se les fije y deberán dedicar todo su tiempo, actividad y celo, a la atención de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido de-

dicarse a tareas ajenas a las emanadas de la sociedad. En este acto y por unanimidad se nombran Gerentes a los socios don Juan Emilio Bussolini y don Gregorio Peralta, quienes podrán hacer uso de la firma indistintamente. Décima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, el que deberá ser aprobado por el voto que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado. De las utilidades establecidas en cada balance se practicará las reservas legales del cinco por ciento prescripto por el artículo veintidós de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las reservas de previsión para cubrir las obligaciones que establece la Ley once mil seiscientos veintinueve y sus reglamentarias. Hechas las antedichas reservas y otras que en lo sucesivo pudieran establecerse, la asamblea de socios por el voto que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado, podrá disponer amortizaciones, otorgar retribuciones especiales a los Gerentes, empleados y demás personal, estableciendo su monto y los cuentas a que serán imputadas. Establecida la utilidad líquida se distribuirá: en primer término un siete por ciento de interés anual al capital integrado; si en algún ejercicio no hubiera cubierto dicho interés, corresponderá hacerlo en los ejercicios sucesivos; y el resto se distribuirá en partes iguales entre los seis socios. El socio Gregorio Peralta percibirá la sexta parte de la utilidad líquida que establece el presente artículo, siempre que esté ocupando el cargo de Gerente, en caso contrario sólo le corresponderá la utilidad proporcional al capital que tenga integrado, y el excedente será distribuido entre los otros cinco socios. En caso de que el balance arrojará pérdidas, serán soportadas por los socios en partes iguales. Décima primera: A los efectos de lo establecido en el artículo sexto el socio don Gregorio Peralta no podrá retirar nada más que el treinta por ciento de las utilidades que le correspondan (utilidad líquida más el siete por ciento del capital), debiendo destinar el setenta por ciento restante para el aumento de su capital hasta completar la suma de veinticinco mil pesos; adquiriendo cuotas de los socios que tengan más de dicha cantidad. Esta distribución de utilidades queda establecida en el caso de que el socio señor Peralta, sea Gerente, pero cuando deje de serlo deberá destinar el ochenta y cinco por ciento para aumento del capital citado. Una vez integrada su cuota de veinticinco mil pesos moneda nacional, podrá retirar el total de sus utilidades como los demás socios. Décima segunda: La Sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de uno o varios de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, será facultativo de los restantes aceptar la incorporación de los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, la aceptación será resuelta con el voto favorable de la mayoría del capital integrado, correspondiente a los demás socios. En caso de no ser aceptado deberán transferir dentro de los sesenta días de haberse notificado esta resolución, sus cuotas de capital social a los demás socios o personas que ellos indiquen; la transferencia se hará por el valor asignado en el último balance con más el por ciento que le corresponda en la reserva legal o facultativa. Si el fallecimiento o incapacidad se hubiera producido en un plazo mayor de seis

mases de la fecha del último balance, se practicará un nuevo balance general. Dicho balance se practicará con la intervención de un representante de los herederos, legatarios o representante legal y otro por los demás socios, y luego será sometido a su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo décimo. El monto que se establezca como valor de las cuotas y utilidades a que se refiere este artículo será abonado en la siguiente forma: la mitad en el acto de la transferencia, la otra mitad a los ciento ochenta días de esta, devengando un interés del siete por ciento pagadero al vencimiento de este plazo, juntamente con la cuota. Décima Tercera: Las cuotas de capital son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada una de ellas. Décima cuarta: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran de capital integrado. Toda resolución que se tome en la Asamblea de socios y que se hará constar en un libro de actas llevado al efecto, y que no esté prevista en el presente contrato, deberá constar con la conformidad o voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes, como mínimo del capital integrado. Décima quinta: Los socios cuando lo consideren necesario se reunirán en Asamblea previa citación hecha por escrito con no menos de cinco días de anticipación, la mencionada citación será hecha por cualquiera de los gerentes y a indicación de cualquiera de los socios. Dicha asamblea se considerará constituida con la concurrencia de socios que represente las tres cuartas partes del capital integrado. Décima sexta: La asamblea será presidida por el socio que en ella se designare, actuando como secretario cualquiera de los socios presentes. En todas las resoluciones que se tomé el Presidente tendrá voz y voto y en caso de empate tendrá un voto más. Las resoluciones salvo aquellas para las que se requiera mayoría especial, serán tomadas por simple mayoría de votos. En las actas se dejará constancia de las resoluciones que se adopte sin consignar los detalles o argumentos que las hayan precedido. Las actas deberán labrarse y aprobarse en cada reunión y ser firmadas por todos los concurrentes a la asamblea. Décima séptima: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados especiales con mandato general o con carta poder especial para cada reunión. Estas cartas poder quedarán archivadas y si se tratara de mandato otorgado por escritura pública se tomarán los datos necesarios de las mismas para su individualización. Décima octava: por unanimidad de votos de los socios podrán resolver la disolución de la Sociedad en cualquier momento y la Asamblea resolverá las condiciones y normas a que deberán ajustarse los socios liquidados designados por la misma y para el cumplimiento de la misión encomendada. Décima novena: La Sociedad además de su objeto principal y por intermedio de sus gerentes, tendrá capacidad jurídica para adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gavarlos, dar o tomar dinero u otros valores en préstamo, garantizados o no con derechos reales o personales, aceptar prendas, constituirlos y cancelarlas; conferir poderes especiales y generales con la amplitud de facultades que crean convenientes y revocarlos; formular protestos, protestas y denuncias; acusar y promover querrelas dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de inscripción; efectuar toda clase de ope-

raciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Bancos de las distintas Provincias y toda institución bancaria ya sea oficial o privada; celebrar operaciones con particulares; solicitar y otorgar créditos, descuentos y préstamos operar en cuenta corriente, extraer fondos de las mismas; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y g.ros, endosarlos, cobrarlos y negociar los; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; importar y exportar mercaderías y productos; permutar y dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento escindirlos; realizar gestiones ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y reparticiones autárquicas; construir edificios por cuenta propia o de terceros; abrir créditos en moneda extranjera, participar en sociedades, ya sea colectivas o en comandita o de responsabilidad limitada en calidad de socio comanditaria o accionista; para todo lo cual podrá suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios. Actuar ante correos y telecomunicaciones, aduanas, impuestos internos y a los réditos, departamento salud Pública y de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Caja de Jubilaciones, Pensiones y Asistencia Social, autoridades judiciales y Policiales Dirección General de Rentas, Obras Públicas, Evaluación Control, empresas ferroviarias, navieras y de cualquier otra índole y demás que correspondan. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa pudiendo la Sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a impulsar su desarrollo. Vigésima: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá siempre por la resolución adoptada por las asambleas de socios o por las disposiciones contenidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Código de Comercio y Código Civil, subsidiariamente. Queda facultado el socio don Juan Emilio Bussolini, para hacer el depósito que determina la Ley, solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y practicar las demás diligencias que sean necesarias para que la misma se halle definitivamente constituida. Bajo las estipulaciones contenidas en la veinte cláusulas que preceden las partes dan por constituida la Sociedad: "Peralta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, conforme a derecho. En su testimonio leida que le fué a los otorgantes, ratifican su contenido y la firman por ante, mi, junto con los testigos don Dionisio I. Giménez y don José R. García Gorostiaga, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Entre líneas y estas a cederlas por su valor escrito hasta que el primero complete la cantidad citada - establecida - y cinco. Vale. Entre paréntesis: en el acto no vale. José Salgado - J. E. Bussolini - Gregorio Peralta - M. Maté - D. Maté - E. Maté, D. I. Giménez - José R. García Gorostiaga. Ante mí: L. P. Urbey, hay una estampilla y un sello y una nota que dice: Inscripta en el Registro de Contratos bajo el número treinta y siete, Folio 66 y en el Registro Público de Comercio. Bajo el N° 599, Folio 341, año 1948. Concuerdó con su matriz que pasó ante mi y en el Registro número tres a mi cargo, al folio doscientos ochenta y dos, habiendo sido repuesta con las estampillas números 001315, 001316, 004111 y 014099 del

valor de cien, cien, veinte y cinco pesos respectivamente; doy fe. Para la Sociedad "Peralta y Compañía Limitada" expido esta segunda copia que autorizo, firmo y sello en Santiago del Estero a primera de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. L. P. URTUBEY. Certifico que don Luis P. Urtubey es Escribano Público de Registro de esta Provincia, en actual ejercicio de sus funciones y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. Corresponde a constitución de Contrato Social otorgado a favor de la Sociedad Peralta y Compañía Soc. de R. L. Santiago del Estero, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. MARIO GUZMAN. Escribano Secretario. El que suscribe Presidente del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia. Certifica que el Escribano don Mario Guzmán. Es Secretario del mismo y que la atestación precedente está en forma Santiago del Estero, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. RAUL ARTURO SORIA, Presidente Interino.

e) 3 al 10/7/1952

Nº 8254 — COPIA. — NUMERO TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO. — En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno ante el Escribano Público autorizado y testigos que al fin suscriben comparecen los señores don José Salgado, que firma de igual forma, de nacionalidad española casado en primeras nupcias, vecino de la ciudad de Córdoba capital de la Provincia del mismo nombre, domiciliado en la calle Frajo número seiscientos ochenta y nueve; don Mariano Maté, que firma M. Maté, don Eusebio Maté, que firma E. Maté, don Dasio Maté, que firma D. Maté, los tres, de nacionalidad españoles, casados en primeras nupcias, comerciantes, vecinos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, domiciliados en la calle Sarmiento número setecientos veintidos; don Juan Emilio Bussolini, que firma J. E. Bussolini, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante; don Gregorio Peralta, que firma como se llama, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, y don Humberto Leo Beltrame, que firma H. Beltrame, matrícula individual número siete millones ciento veintinueve mil ciento diez, nacido el veinte de Julio de mil novecientos veintitres, argentino, soltero, los tres vecinos de Sumampa, jurisdicción del Departamento Quilichos de esta provincia; todos los comparecientes, accidentalmente en esta Ciudad mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: que por escritura número ciento treinta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Luis P. Urtubey, en el Registro número tres a su cargo, los seis primeros constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de comerciar en la explotación de bosques y en la elaboración de productos forestales, así como la compra y venta de los mismos productos, que gira bajo la razón social de "Peralta y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que transcrita en los artículos que se suprimen que se suprimen y que se modifican, es como sigue: "QUINTA": El capital social totalmente integrado lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, y aportadas por los seis Socios en la siguiente forma: treinta cuotas por don José Salgado; treinta cuotas por don Mariano Maté; treinta cuotas por don Eusebio Maté; treinta cuotas por don Dasio Maté; veinticinco cuotas por

don Juan Emilio Bussolini y cinco cuotas por el socio don Gregorio Peralta. — SEXTA: — Siendo el deseo unánime de integrar un capital igual de veinticinco mil pesos cada socio; el señor Gregorio Peralta se obliga a adquirir cuotas de los socios que han aportado más de dicha cantidad y estas a cederla por su valor escrito hasta que el primero complete la cantidad citada y los segundos la reduzcan a la misma. — NOVENA: — La Sociedad será representada y administrada por los Gerentes que los socios determinen, los que podrán o no ser socios de la misma. — Tanto para el nombramiento como para la separación del cargo de Gerente se necesitará la mayoría de votos que representen el capital integrado. Los gerentes actuarán conjunta o separadamente, y para todos los actos de administración y disposición de los bienes de la sociedad, conforme a lo que se especificará en la cláusula diez y nueve. Usarán sus firmas particulares ante poniendo la razón social y seguida de la leyenda del carácter que invocan; quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de esta firma para negocios y asuntos ajenos a los sociales, así como para fianzas y garantías de terceros. Los gerentes tendrán la remuneración que en cada caso y por el voto de la mayoría del capital integrado que se les lije, y deberán dedicar todo su tiempo, actividad y celo a la atención de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a tareas ajenas a las empresas de la Sociedad. — En este acto y por unanimidad se nombran Gerentes a los socios don Juan Emilio Bussolini y don Gregorio Peralta, quienes podrán hacer uso de la firma indistintamente. — DECIMA: — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán en Salta los balances y estados demostrativos de pérdidas y ganancias, el que deberá ser aprobado por el voto que presente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado. — De las utilidades establecidas en cada balance se practicarán las reservas legales del cinco por ciento prescripto por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las reservas de previsión para cubrir las obligaciones que establece la Ley once mil setecientos veintinueve y las reglamentarias. — Hechas las antedichas reservas y otras que en lo sucesivo pudieran establecerse, la Asamblea de Socios, por el voto que presente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado, podrá disponer amortizaciones, otorgar contribuciones especiales a los gerentes, empleados y demás personal, estableciendo su monto y las cuentas a que serán imputadas. — Establecida la utilidad líquida, se distribuirá en primer término un siete por ciento de interés anual al capital integrado; si en algún ejercicio no se hubiere cubierto dicho interés, corresponderá hacerlo en los ejercicios sucesivos, y el resto se distribuirá en iguales partes entre los seis socios. — El Socio Gregorio Peralta percibirá la sexta parte de la utilidad líquida que establece el presente artículo siempre que esté ocupando el cargo de Gerente, caso contrario, solo le corresponderá la utilidad proporcional al capital que tenga integrado, y el excedente será distribuída entre los otros cinco socios. — En caso de que el balance arrojará pérdidas, serán soportadas por los socios en partes iguales. — DECIMA PRIMERA: — A los efectos de lo establecido en el artículo sexto, el socio don Gregorio Peralta no podrá retirar nada más que el treinta por ciento de las utilidades que le correspondan (utilidad líquida, más el siete por ciento del capital), debiendo destinar el setenta por ciento res-

ervante para el aumento de su capital hasta completar la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, adquiriendo cuotas de los socios que tengan más de dicha cantidad. — Esta distribución de utilidades queda establecida en el caso de que el citado socio señor Peralta sea Gerente, pero cuando deje de serlo deberá destinar el ochenta y cinco por ciento para aumento del capital citado. — Una vez integrada su cuota de veinticinco mil pesos moneda nacional, podrá retirar el total de sus utilidades, como los demás socios. — "LO DETALLADO" consta del contrato que en testimonio tengo para este acto a la vista inscripto en el registro general de la propiedad, Sección Mandato, en veintuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número treinta y siete, al folio sesenta y seis como veintisiete, y en el Registro Público de Comercio se anotó en nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos noventa y nueve, al folio trescientos cincuenta y uno del Libro de Contratos Sociales, de que certifico. — CONTINUAN EXPONENDO los comparecientes, que de común y mutuo acuerdo han resuelto incorporar a la sociedad, en carácter de socio, a don Humberto Leo Beltrame, y así se hace, en la ampliación del capital social hasta la suma de un millón de pesos, y modificar las cláusulas QUINTA, NOVENA y DECIMA, y suprimir por no tener razón de existir, las cláusulas sextas y un décimo del contrato. — Quedando en consecuencia las cláusulas modificadas del contrato social, en la siguiente forma: QUINTA: — El capital social lo constituye la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL (ciento cincuenta mil pesos su capital anterior y ochocientos cincuenta mil pesos por aumento convenido), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, las que suscriben e integran de la siguiente forma: los socios Mariano Maté Eusebio Maté, Dasio Maté y José Salgado, suscriben ciento sesenta cuotas cada uno, de las que en este acto entregan cien cuotas, o sean cien mil pesos cada uno con los treinta mil pesos que ya tenían integrados, más setenta mil pesos que entregan en efectivo cada uno; las sesenta cuotas restantes serán integradas con utilidades de ejercicios futuros. — El socio señor Juan Emilio Bussolini suscribe ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos, integrando en este acto ochenta mil pesos, con los veinticinco mil pesos que ya tenía aportados en la Sociedad, más cincuenta y cinco mil pesos que entrega en efectivo; los ochenta mil pesos restantes serán aportados con utilidades de futuros ejercicios. — El socio Gregorio Peralta suscribe cien cuotas o sean cien mil pesos, integrando en este acto cincuenta mil pesos, con los cinco mil pesos que ya tenía aportados a la sociedad, más cuarenta y cinco mil pesos que entrega en efectivo; los cincuenta mil pesos restantes serán integrados con utilidades de futuros ejercicios; el socio señor Humberto Leo Beltrame se hace cargo de cien cuotas o sea cien mil pesos integrando en este acto cincuenta mil pesos con su aporte en efectivo y en cuanto a los cincuenta mil pesos restantes, serán integrados con utilidades de ejercicios futuros. A los efectos de la integración de las cuotas pendientes suscriptas por cada socio, de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio deberá dejar para aumento de su capital el setenta por ciento de las mismas; vale decir que hasta que no esté integrado el total de su capital suscripto, solo podrá retirar el treinta por ciento de las utilidades. — No obstante ello cualquiera de los socios podrá integrar en efectivo el total

c parte de sus cuotas pendientes, cuando lo crea conveniente. — SEXTA: — Queda totalmente derogada. — NOVENA: La Sociedad será representada y administrada por los gerentes que los socios determinen, los que podrán o no ser socios de la misma. — Tanto para el nombramiento como para la separación del cargo de Gerente se necesitará la mayoría de votos que representen el capital integrado. — Los Gerentes actuarán conjunta o separadamente, y para todos los actos de administración y disposición de los bienes de la Sociedad, conforme a lo que se especificará en la cláusula diez y nueve; — Usarán sus firmas particulares anteponiendo la razón social y seguida de la leyenda del carácter que invocan; quedándoles absolutamente prohibido, hacer uso de esa firma para negocios y asuntos ajenos a la sociedad, así como para fianzas y garantías de terceros. — Los gerentes tendrán la remuneración que en cada caso y por el voto de la mayoría del capital integrado se les fije y deberán dedicar todo su tiempo, actividad y celo a la atención de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a tareas ajenas a las emanadas de la sociedad, en este acto se confirman en su condición de socios Gerentes a los señores Gregorio Peralta y Juan Emilio Bussolini, y demás se nombra también socio gerente al señor Humberto Leo Beltrame, todos ellos con uso de la firma social indistintamente, y con una remuneración mensual que se fijará en la asamblea, conforme a la cláusula décima sexta. — DECIMA: — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, el que deberá ser aprobado por los votos que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado. — De las utilidades establecidas en cada balance se practicarán las reservas legales de cinco por ciento prescripto por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las reservas de provisión para cubrir las obligaciones que establece la Ley once mil setecientos veintinueve y sus reglamentarios. — Hechas las antedichas reservas y otras que en lo sucesivo pudieran establecerse, la Asamblea de Socios, por el voto que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado, podrá disponer amortizaciones, otorgar retribuciones especiales a los gerentes, empleados y demás personal, estableciendo su monto y las cuentas a que serán imputadas. — Lo cuanto a las utilidades líquidas así como las pérdidas a distribuir entre los socios, se practicará en forma proporcional al capital suscrito por cada uno. — Hasta tanto queda integrado la totalidad del capital suscrito por todos los socios, se hará una distribución previa, en el caso de utilidades equivalentes a nueve por ciento a interés anual sobre los capitales integrados. — La distribución proporcional al capital suscrito corresponderá a los socios señores Gregorio Peralta, Juan Emilio Bussolini y Humberto Leo Beltrame, mientras estos estén en funciones de socios gerentes, caso contrario, se practicará la proporción sobre el capital integrado. — DECIMA PRIMERA: — Queda totalmente sin efecto. — DANDO así por modificado las cláusulas del contrato los comparecientes declaran que queda subsistente y en toda su fuerza y vigor, todas las demás cláusulas de la misma escritura, que no han sido modificadas o suprimidas por el presente. — De los certificados que se tienen a la vista y anexos, resulta: QUE LOS CONTRATAN-

TES y la sociedad materia de esta escritura, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, ni son fiadores al fisco Provincial, ni adeudan patente por rubros comerciales, de la sociedad. — Se han publicado los edictos de ley en los diarios "Boletín Oficial" y "El Liberal", sin que se haya presentado oposición alguna. — En su testimonio y leído que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos don José Medardo Gimenez y don Alfonso Suárez, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fé. — EN ESTE ESTADO se hace constar que los aportes en efectivo se han hecho: uno en el Banco de la Provincia de Santiago del Estero, Sucursal Sumampa, por la suma de doscientos cuarenta mil pesos, y otro en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Santiago del Estero, por ciento noventa mil pesos; los dos, a la orden de la Sociedad Peralta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, como se comprueba con las respectivas boletas. — Leer nuevamente por mí, el escribano autorizante, ratifican su contenido y la firman con los mismos testigos presentes el acto, D. Maté. — M. Maté. — E. Maté. — José Salgado. H. Beltrame. — J. E. Bussolini. — Gregorio Peralta. — J. M. Gimenez. — Alfonso Suarez. — Ante mí: Lauro Paz. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y uno del Registro número quince a mi cargo, doy fé. — Para la Sociedad Peralta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, habiéndome repuesto al acto con cinco estampillas de un mil pesos cada una números: 0000250, 0000249, 0000253, 0000251, 0000252, y una de cien pesos número 0002393, abonado el derecho profesional con una estampilla de cinco pesos número 0038353, y tres de un peso cada una, números: 0156875, 0156887, y 0156883, de que certifico. — En consecuencia, lo abonado importa cinco mil pesos por derechos de reposición de contrato y ocho pesos de impuesto profesional. — Sobre raspado Ante mí: Vale; LAURO PÁZ ESCRIBANO. Inscrito en el Registro de La Propiedad Sección Contratos, bajo el número 92, folio 373, tomo 1951. L. ROJAS PAZ. — Certifico: Que se registró la escritura original en este Registro Público de Comercio bajo el N° 3386 Fo. 474/77 —Tomo: Año 1951, Libro Contratos y Documentos. — Santiago del Estero, 3 de Noviembre de 1951. — C. R. Argañaras. — Secretario. — CERTIFICO que el señor Lauro J. Paz, es Escribano a cargo del Registro N° 15; que el doctor Luis Rojas Paz, es Director del Registro General de la Propiedad y que el señor Carlos R. Argañaras, es Secretario del Juzgado de la Nominación en lo Civil y Comercial, todos de esta provincia, y que las firmas, rúbricas y sellos que anteceden son auténticos. Corresponde a: Escritura de modificación de contrato Social otorgada por Peralta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Santiago del Estero, 9 de Noviembre de 1951. — Mario Guzman Escribano Secretario. — El que suscribe, presidente del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, Certifica: que el Escribano don Mario Guzman es Secretario del mismo y que la atestación precedente está en forma. Santiago del Estero, 9 de Noviembre de 1951. Leonides Espeche. — Presidente.

e) 3 al 10/7/52.

VENTA DE NEGOCIOS

N° 8248 A V I S O
VENTA DEL ACTIVO Y PASIVO DE UN NEGOCIO DE HOTEL EN METAN

Ceferino Rábago hace saber que ha vendido a Ricardo Oscar Benítez su negocio de Hotel llamado "City Hotel", situado en la calle San Martín N° 137 de METAN, y su sucesor que proseguirá la explotación del mismo.

Por cualquier oposición dirigirse a Ricardo Oscar Benítez, Avda. 20 de Febrero N° 162, Metán. Ceferino Rábago hace saber que ha vendido METAN Junio 18 de 1952.

e) 2 al 8/7/52

QUIEBRAS

N° 8258 — E D I C T O

Por orden del Juez de Segunda Nominación Dr. JERONIMO CARDOZO se hace saber por tres días que en la quiebra de ROBERTO DE LUCA se ha presentado la liquidación y distribución provisoria, la que será aprobada si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días, a contar desde la última publicación. — Asimismo se hace saber por tres días que los honorarios del letrado del fallido Dr. Michel Ortiz fueron regulados en la suma de \$ 3000.— mja.

Salta, de Julio de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Secretario

e) 3 al 7/7/52.

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Sea numerosos las acciones que se banifican con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3549 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR